



INFORME DE ACTIVIDADES

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO
DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 07, BAJA CALIFORNIA

LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO

Índice

Introducción	2
Resumen Ejecutivo	3
Actividad Legislativa	4
Participación en Comisiones	5
Fiscalización y Control	5
Gestión y Enlace con la ciudadanía	5
Comunicación y Transparencia	6
Actividad Legislativa en Pleno	6
Iniciativas Presentadas	84
Trabajo en Comisiones	93
Conclusiones	95

Introducción

El Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura se caracterizó por una intensa actividad legislativa orientada a atender diversas necesidades y problemáticas de la sociedad mexicana, así como a continuar con la transformación del marco jurídico nacional. A lo largo de los dos periodos ordinarios de sesiones, comprendidos del 1 de septiembre al 11 de diciembre de 2025 y del 1 de febrero al 30 de abril de 2026, la Cámara de Diputados discutió y aprobó reformas constitucionales, nuevas leyes y modificaciones a diversos ordenamientos, abarcando temas de carácter social, económico, laboral, ambiental, de seguridad, salud, igualdad y fortalecimiento institucional.

El trabajo desarrollado durante este segundo año refleja la continuidad de una agenda legislativa encaminada a ampliar derechos, fortalecer las instituciones y atender las prioridades nacionales. Las reformas aprobadas durante ambos periodos constituyen parte de un proceso de actualización del marco jurídico, mediante el cual se busca responder a las transformaciones y necesidades actuales del país, así como consolidar políticas públicas orientadas al bienestar de la población.

Este balance legislativo reúne los principales trabajos realizados durante ambos periodos ordinarios, con el propósito de presentar de manera ordenada las reformas, leyes y decretos aprobados por la Cámara de Diputados. Más que una relación aislada de modificaciones legales, el conjunto de estas decisiones permite observar la continuidad de una agenda parlamentaria que, desde distintas materias, ha buscado fortalecer los derechos sociales, la justicia, la seguridad, el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la capacidad del Estado para responder a las necesidades de la sociedad.

De esta manera, el presente documento integra los trabajos correspondientes al Primer y Segundo Periodos Ordinarios de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, dando cuenta de los principales acuerdos y decisiones legislativas adoptados durante este periodo y de su relevancia dentro del proceso de transformación de la vida pública del país.

Resumen Ejecutivo

El Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura se distinguió por una actividad legislativa constante, desarrollada a lo largo de los dos periodos ordinarios de sesiones comprendidos entre **septiembre y diciembre de 2025** y **febrero y abril de 2026**. Durante este periodo, la Cámara de Diputados abordó una agenda amplia que incluyó reformas constitucionales, nuevas leyes y modificaciones a diversos ordenamientos, orientadas a atender temas prioritarios para el país y a actualizar el marco jurídico nacional.

En el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado del **1 de septiembre al 11 de diciembre de 2025**, se realizaron **44 sesiones**, con casi **194 horas de trabajo en el Pleno**. Se recibieron **1,071 iniciativas, 34 minutas** provenientes del Senado y **358 proposiciones con punto de acuerdo**. Asimismo, fueron **aprobados 55 proyectos de decreto**, de los cuales 2 correspondieron a reformas constitucionales, 7 a nuevas leyes y 46 a reformas de leyes vigentes y decretos. También se aprobaron 32 dictámenes de puntos de acuerdo y 16 acuerdos de los órganos de gobierno.

Entre los principales temas abordados durante este primer periodo destacaron las reformas en materia de seguridad, salud, igualdad sustantiva, protección de los derechos de las mujeres, medio ambiente, agua, economía circular, desarrollo rural y política fiscal. De igual manera, se discutieron y aprobaron disposiciones relacionadas con el Paquete Económico 2026, incluyendo la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos, así como modificaciones a distintos ordenamientos fiscales y administrativos.

El Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, desarrollado del **1 de febrero al 30 de abril de 2026**, mantuvo un ritmo elevado de actividad parlamentaria. Durante este periodo se celebraron **48 sesiones**, con casi **141 horas de trabajo en el Pleno**. Se presentaron **1,273 iniciativas y 467 proposiciones con punto de acuerdo**, además de recibirse **37 minutas** del Senado. Al cierre del periodo fueron aprobados **62 proyectos de decreto**, correspondientes a 4 reformas constitucionales, 2 nuevas leyes y 56 reformas a leyes vigentes y decretos. También se aprobaron 13 acuerdos de los órganos de gobierno y se realizó el

nombramiento de consejeras y consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral por un periodo de nueve años.

La agenda legislativa del segundo periodo tuvo como uno de sus principales ejes la ampliación y protección de los derechos sociales y laborales. Destacó particularmente la reforma constitucional y legal relacionada con la reducción gradual de la jornada laboral a 40 horas semanales. A ello se sumaron reformas en materia de igualdad sustantiva, derechos de las mujeres, feminicidio, abuso sexual, acoso, acecho y violencia digital, así como modificaciones dirigidas a fortalecer la protección de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas y población migrante.

Asimismo, se impulsaron modificaciones vinculadas con el desarrollo económico, la inversión en infraestructura, la vivienda adecuada, la propiedad industrial, el fortalecimiento de la fiscalización y la modernización de los procedimientos administrativos y fiscales. En materia ambiental y de protección de los recursos naturales, se continuó con la actualización del marco jurídico para atender los desafíos relacionados con el ambiente, la gestión de residuos y la protección de los animales.

Actividad Legislativa

En conjunto, los dos periodos ordinarios reflejan una actividad legislativa sostenida durante el Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura. Cámara de Diputados celebró 92 sesiones y acumuló más de 334 horas de trabajo legislativo; se presentaron alrededor de 2,800 iniciativas, se recibieron 71 minutas y se promovieron 844 proposiciones con punto de acuerdo. En total, se aprobaron 117 dictámenes de ley o decreto, integrados por 6 reformas constitucionales, 9 nuevas leyes y 102 reformas a leyes vigentes y decretos.



Estas decisiones legislativas permiten identificar como principales líneas de trabajo el fortalecimiento de los derechos sociales y laborales, la igualdad sustantiva, la seguridad y la justicia, la protección ambiental, el desarrollo económico, la vivienda, la salud, la modernización institucional y el fortalecimiento de las capacidades del Estado. De esta manera, el balance de ambos periodos muestra la diversidad de materias abordadas y la continuidad de una agenda legislativa encaminada a actualizar el marco jurídico y atender las prioridades nacionales.

Participación en Comisiones

Las diputadas y diputados del grupo parlamentario asumieron con compromiso su labor en las comisiones ordinarias a las que pertenecen, contribuyendo con propuestas, análisis técnicos y participación constante en reuniones de trabajo. Se integraron también a grupos de amistad y espacios de diálogo parlamentario internacional, fomentando el intercambio de buenas prácticas. Se elaboraron informes, minutas y productos legislativos que enriquecieron el debate y ofrecieron soluciones a problemáticas específicas. La intervención activa en estos espacios refleja el profesionalismo y la preparación con que se ejerce la función legislativa.

Fiscalización y Control

La rendición de cuentas y el control del poder público son funciones esenciales del Poder Legislativo. Por ello, se asistió puntualmente a comparecencias de funcionarios y se participó en auditorías, revisiones presupuestarias y procesos de supervisión institucional. Desde una perspectiva crítica y propositiva, se contribuyó al fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia sobre el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de metas gubernamentales. Esta labor permitió señalar áreas de mejora y promover una gestión más transparente y eficiente.

Gestión y Enlace con la Ciudadanía

Uno de los pilares de nuestro trabajo ha sido la cercanía con la ciudadanía. Las oficinas de enlace legislativo operaron de manera permanente, brindando atención directa, orientación y acompañamiento. Se realizaron audiencias públicas, foros temáticos y encuentros comunitarios que permitieron recoger preocupaciones, construir propuestas y gestionar soluciones. A través de la canalización de demandas sociales y el impulso a proyectos comunitarios, se ofrecieron respuestas concretas a las necesidades más apremiantes de las personas. La gestión de recursos y apoyos se realizó con transparencia, priorizando siempre a quienes más lo necesitan.

Comunicación y Transparencia

Se mantuvo una estrategia de comunicación constante y clara, utilizando medios tradicionales, redes sociales y boletines informativos. Esta labor permitió mantener informada a la ciudadanía sobre los avances, posicionamientos y resultados legislativos. Se promovió la rendición de cuentas mediante informes periódicos y espacios de diálogo abiertos. La transparencia ha sido un principio rector, no solo como valor institucional, sino como práctica cotidiana del quehacer parlamentario.

Actividad Legislativa en Pleno

Reformas destacables

1. Click to cancel: Cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente (19 de septiembre -2025)

Esta reforma por el que se adicionan las fracciones VIII y IX al Artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor en materia de cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente, conocida como "click to cancel" tiene por objetivo primordial, proteger a las personas consumidoras frente a plataformas y servicios con cargos automáticos, tales como plataformas de telefonía, deportes, películas, música, videojuegos, aplicaciones móviles y demás servicios en línea. Se establecen que los proveedores deberán informar

de manera clara, destacada y accesible si el servicio implica cobros automáticos recurrentes, precisando periodicidad, monto y fecha de cargo.

Las plataformas y membresías digitales deberán contar, además, con el consentimiento expreso e informado del usuario para realizar cualquier cobro recurrente; notificar, con al menos cinco días naturales, de cualquier renovación automática del servicio; y permitir la cancelación sin penalización. De igual manera, quedarán obligados a implementar un mecanismo simple, rápido y gratuitos de cancelación inmediata, disponibles en línea y sin ningún tipo de trabas ni cargos desproporcionadas para el usuario.

2. Reforma a la Ley General de Salud en materia bebidas energizantes (30 de septiembre de 2025)

Esta propuesta por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud pública, relativo a bebidas energizantes tiene por objetivo prohibir la venta y suministro de bebidas energéticas a menores de 18 años, debido a que estos productos contienen altas dosis de cafeína y azúcares que superan lo recomendado para la población infantil, lo que puede generar efectos adversos como taquicardia, hipertensión o ansiedad.

La relevancia de esta iniciativa se genera en el hecho de que el consumo de estos productos ha crecido exponencialmente en México, especialmente entre jóvenes de 15 a 18 años, quienes son el principal grupo consumidor diario. Esto representa una amenaza para la salud pública al contribuir al aumento de enfermedades no transmisibles como obesidad infantil, diabetes tipo 2, trastornos del sueño, efectos cardiovasculares graves, como las arritmias ventriculares, la muerte súbita cardíaca, además de generar impactos en la salud mental asociados a depresión, insomnio y estrés.

3. Reforma constitucional en materia de extorsión (9 de septiembre de 2025)

Con dicha reforma se facultó al Congreso de la Unión a expedir una ley de carácter general que establezca, como mínimo, un tipo penal único del delito de extorsión aplicable para todo el país, que homologue sus sanciones, que visibilice las principales modalidades de su comisión por medio de agravantes y que

tipifique las conductas delictivas que se encuentran vinculadas al delito de extorsión para disuadirlas allí en donde éstas ocurran.

Como consecuencia de lo anterior, la reforma planteó la expedición de una Ley General reglamentaria, que sería la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en materia de Extorsión.

4. Reforma en materia de cancelación y emisión de tarjetas de crédito y débito (12 de noviembre de 2025)

El objetivo de esta reforma a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de cancelación y emisión de tarjetas de crédito y débito, emitidas por entidades financieras y comerciales, fue poner fin a las malas prácticas de algunas instituciones financieras y tiendas comerciales que otorgan tarjetas de crédito o débito no solicitadas, o que imponen cláusulas abusivas a las mismas, sin conocimiento de los usuarios.

La reforma avaló –a través del artículo 18 bis 10- el establecimiento de medidas que no sólo eviten lo anterior, sino que garanticen la posibilidad de que los usuarios de tarjetas de crédito o débito puedan llevar a cabo una cancelación rápida, sencilla, clara y sin ningún tipo de penalización.

Para ello, las entidades financieras deberán permitir que el usuario cancele su tarjeta de forma presencial, telefónica o digital; para esto último, las instituciones deberán incluir un botón visible en las aplicaciones móviles, en la banca en línea y en sus sitios web. Y con la incorporación del artículo 18 bis 11 a la referida Ley, queda estipulado que una vez que el usuario ha solicitado la cancelación, las instituciones deberán realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles, sin ningún costo, pues quedan prohibido generar cualquier tipo de cargo por comisión o penalización.

Con esta reforma, se protegen y extienden los derechos de los usuarios de tarjetas de crédito o débito, los cuales ahora tendrán el pleno derecho a dar por terminado su contrato en el momento que lo deseen, evitando trámites innecesarios y procedimientos complejos, largos y desgastantes. Al tiempo que evitará que muchos usuarios terminen en el buró de crédito por no haber pagado anualidades o comisiones de tarjetas que nunca solicitaron.

5. Ley Aduanera (21 de octubre de 2025)

Como parte de los mecanismos de recaudación de ingresos para el Estado, durante este período legislativo también reformamos la Ley Aduanera que, junto con las reformas al Código Fiscal de la Federación cierran la pinza contra el “huachicol fiscal”, un reto al que la presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ha resuelto afrontar de manera frontal y decisiva.

Así, la Ley Aduanera, junto con la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, tienen como objetivo regular la entrada y salida de mercancías, los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los actos que se deriven de ello.

La reforma a la Ley Aduanera se enfoca en combatir la corrupción, la extorsión y el tráfico de influencias que había logrado penetrar las aduanas. Lo que se hizo, pues, fue poner un alto a estas prácticas con las que el Estado perdía una importante fuente de recursos.

Entre los principales impactos podemos subrayar que, ahora, las autoridades aduaneras podrán celebrar convenios con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con la intención de aprovechar la gestión tecnológica y el análisis de datos en beneficio de mejoras aduanales.

De igual forma, se refuerza la normatividad en la introducción y extracción de mercancías, pues quienes lo hagan deberán cumplir, además de lo ya establecido, con un expediente electrónico que contenga las facturas comerciales, las transferencias electrónicas de pago o, en su caso, cartas de crédito, gastos de transporte, seguros y servicios similares, etcétera. El propósito es doble: tecnificar cada vez más las aduanas y erradicar el contrabando.

6. Ley de Amparo (14 de octubre de 2025)

En el balance legislativo de este período, uno de los cambios más importantes fue el relativo a la Ley de Amparo, iniciativa de la presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, cuyo objetivo fue recuperar el sentido original de esta protección, es decir, hacer a un lado las deformaciones y tergiversaciones que habían hecho que este instrumento perdiera su espíritu de defensa. Con ello, los

ciudadanos siguen contando con un instrumento ante las autoridades y, al mismo tiempo, se mantiene la supremacía de la Constitución.

De esta forma, se aseguró que los aportes que planteó la iniciativa presidencial a la Ley de Amparo fueran validados y robustecidos. Ahora, la determinación del interés legítimo se ajusta al parámetro constitucional y a la jurisprudencia desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En consecuencia, las reclamaciones de normas, actos u omisiones que sean objeto de reclamación, deberán ser mostradas como una afectación real y diferenciada y no como una mera cuestión en abstracto.

La reforma a la Ley de Amparo combina, de forma justa y equilibrada, el interés social y el orden e interés público en materia de suspensiones judiciales. Esto representa que, cuando una persona solicite que un acto se suspenda, el órgano jurisdiccional deberá sopesar los efectos de esta medida ante el interés social, el orden e interés público.

Dicho de otro modo, si las personas consideran que la mejor alternativa es solicitar una suspensión en un amparo, lo pueden seguir haciendo, pero esto debe equilibrarse con el análisis jurisdiccional de su posible impacto en el interés de la colectividad. Por otra parte, la reforma también impide que las suspensiones abran la puerta, de forma indebida, a la realización de actividades ilícitas, con la obtención de permisos o concesiones.

Finalmente, también hay que destacar que, bajo la nueva reforma, cuando se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, los órganos jurisdiccionales no podrán conceder suspensiones con efectos generales. Esta disposición evita que el amparo sea pervertido como un mecanismo para impedir la implementación preceptos constitucionales en beneficio del pueblo.

7. Código Fiscal de la Federación (15 de octubre de 2025)

En este marco, también destaca la aprobación de la reforma al Código Fiscal de la Federación como una disposición que tiene el objetivo de modernizar el control de las operaciones con comprobantes fiscales, especialmente de aquellas que sean simuladas, y los realizados en plataformas digitales. La meta delineada por la presidenta, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, es simplificar fiscalmente la recaudación y fortalecer el marco jurídico al respecto.

Aquí cabe decir que, tanto la Ley de Ingresos como las reformas al Código Fiscal de la Federación, si bien, poseen una naturaleza económica- administrativa son, por sus efectos, instrumentos esenciales para garantizar los derechos de los mexicanos en educación salud y bienestar. Al mismo tiempo que son una fuente que le permite al Estado, mediante una mejora recaudatoria notable, combatir la evasión fiscal y las factureras y, con dichos recursos, potenciar el desarrollo e infraestructura del país.

Y si bien, se mantiene la posibilidad de que la titular del Ejecutivo contrate financiamientos, la base del éxito recaudatorio no descansa en esta pieza sino, más bien, en un reforzamiento de las atribuciones fiscales del Estado y en la reforma aduanera que se comentará más adelante. Con ello, los mexicanos pueden estar tranquilos que en 2026 no habrá nuevos impuestos.

De este modo, con las reformas al Código Fiscal de la Federación las autoridades fiscales tendrán mejores facultades para revisar, fiscalizar y resolver controversias. Con ello, los contribuyentes gozarán de un fortalecimiento de la seguridad jurídica. Otro aspecto es la reducción de cargas administrativas para el Régimen Simplificado de Confianza, lo que promete contribuir a aumentar la formalidad en el país.

Otro punto importante fue la referencia a las plataformas digitales, pues gracias a una enmienda en el proceso legislativo, se acordó que éstas deberán permitir a las autoridades fiscales comprobar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

8. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (14 de octubre de 2025)

En relación con los cambios propuestos a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la reforma que fue aprobada propone excluir de la competencia del Tribunal aquellas resoluciones fiscales que exijan el pago de créditos ya determinados en liquidaciones firmes o de actos que resuelvan solicitudes de prescripción de dichos créditos. Con ello, se pretende alinear este ordenamiento con las modificaciones al Código Fiscal de la Federación. Este cambio resultaba fundamental para garantizar coherencia en el sistema de justicia fiscal y administrativa, ya que evita que se promuevan juicios sobre actos que ya han sido resueltos, en definitiva; además, se previene que los tribunales destinen

recursos a asuntos sin materia, lo que repercute en una impartición de justicia más ágil.

9. Ley de Ingresos 2026 (15 de octubre de 2025)

La Ley de Ingresos es la fuente tributaria del país por excelencia y parte del paquete económico que este año que, con disciplina fiscal y responsabilidad financiera, nos envió la presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Con este instrumento, componente importantísimo para la política social de bienestar, infraestructura y desarrollo económico del país.

El marco macroeconómico que guio a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 considera un crecimiento anual del Producto Interno Bruto de entre 1.8 y 2.8%, un tipo de cambio de 19.3 por dólar y una producción petrolera de alrededor de 1.8 millones de barriles diarios. Lo que representará la competitividad del país y la inyección de inversiones, la fortaleza de nuestra moneda en un entorno mundial volátil y la confianza en Petróleos Mexicanos como uno de los pilares del Estado.

Por lo que sigue, el aumento de los ingresos se reitera, ofrecerá la posibilidad de que el Gobierno de la República cuente con recursos suficientes para sus programas y proyectos estratégicos, lo que se traduce en un beneficio social para todos los mexicanos.

En definitiva, la Ley de Ingresos 2026 no se trata, pues, de un mero instrumento financiero, sino que su premisa es la justicia social y que la redistribución de los ingresos entre los mexicanos no debe sustentarse en exprimir a las personas que cumplen, en tiempo y forma, con el pago de impuestos, sino en aumentar la eficiencia recaudatoria, su adaptación a la era digital y el cierre de fisuras que permitían que ciertos actores evadieran la fiscalización y el pago de impuestos.

10. Ley de aguas (2 de diciembre de 2025)

La reforma conocida como “Ley de Aguas” se articula en dos acciones legislativas conjuntas complementarias: por un lado, la expedición de la nueva Ley General de Aguas, la cual organiza de manera integral el régimen jurídico del recurso hídrico, redefine competencias y crea una arquitectura institucional orientada al acceso, la gestión sustentable y la participación social; por el otro, la modificación

de la Ley de Aguas Nacionales con la finalidad de armonizar sus disposiciones con el nuevo marco, corregir vacíos y asegurar coherencia normativa en materia de concesiones, control de extracciones, planeación y vigilancia. Ambas configuran un rediseño institucional cuyo propósito central es garantizar el derecho humano al agua mediante un modelo de gobernanza más claro, descentralizado, técnico y transparente, capaz de enfrentar la presión creciente sobre las cuencas y asegurar la disponibilidad del recurso para las generaciones presentes y futuras.

La reforma se lleva a cabo con dos hilos conductores principales: el mandato constitucional del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico; así como la necesidad técnica de ordenar, descentralizar y hacer verificable la gestión de los recursos hídricos. Esta coloca el derecho al agua en el centro de la pirámide normativa y hace de su garantía el criterio prioritario para toda autorización, concesión, asignación o prórroga relacionada con aguas nacionales.

La reforma transforma abstracciones en obligaciones concretas, define con precisión conceptos que hasta ahora fluctuaban en la práctica: “agua potable”, “reasignación”, “responsabilidad hídrica”, “seguridad hídrica”, “sobreexplotación” y “uso agropecuario familiar”, entre otros, para anclar medidas técnicas y administrativas a definiciones jurídicas. Esa precisión permite, por ejemplo, que la prioridad por el consumo humano y doméstico no quede como enunciado retórico sino como regla que condiciona la disminución o cancelación de volúmenes concesionados cuando exista riesgo a la disponibilidad.

La arquitectura institucional que dibuja la Ley es ambiciosa y descentralizadora: crea y potencia a “la Comisión” como órgano rector del ciclo hídrico nacional, pero simultáneamente reconoce y dota de autonomía ejecutiva y técnica a los Organismos de Cuenca y a los Consejos de Cuenca, con órganos consultivos y asambleas de personas usuarias que buscan equilibrar representación estatal, municipal, de usuarios y de la sociedad civil. El texto dispone reglas para la integración de estos órganos, su funcionamiento, las competencias regionales y la participación directa de quienes usan el agua.

En términos de política pública, la Ley instituye una Estrategia Nacional Hídrica de largo plazo, con horizontes a 10, 20, 40 y 60 años, y exige su revisión periódica y la alineación de programas nacionales, regionales y de cuenca a metas

claramente definidas: diagnóstico de disponibilidad, escenarios hídricos, evaluación de vulnerabilidades, metas de preservación, medidas frente al cambio climático y planes de inversión priorizada. La obligación de transparencia y de indicadores técnicos es recurrente: planear, sí, pero también disponer de métricas y mecanismos de rendición de cuentas.

Sobre la gestión del agua y su economía normativa, la reforma introduce instrumentos concretos: el Registro Público Nacional del Agua (REPNA) como base de datos pública y fehaciente de concesiones, asignaciones y permisos; el fondo de reserva de aguas nacionales y los procedimientos de reasignación de volúmenes; normas para la medición y control de extracciones; y la incorporación del reúso de aguas residuales como política pública sujeta a normas técnicas. En el plano operativo, obliga a llevar controles físicos y registros periódicos, así como a publicar información para que la trazabilidad del recurso sea verificable por autoridades y ciudadanía.

La Ley consagra una matriz de prioridades de uso y criterios técnicos para la reasignación de volúmenes: privilegia el abastecimiento humano, la seguridad alimentaria y el desarrollo nacional, y crea comités y procedimientos expeditos para resolver reasignaciones con plazos acotados y controles técnicos. Asimismo, establece límites y condiciones para declarar zonas de veda, reglamentadas o de reserva, y para fijar volúmenes autorizables en situaciones de emergencia o riesgo ecológico.

En materia de gobernanza local y servicios, la reforma reconoce, regula y protege la figura de los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, promueve la conformación de servicios intermunicipales y prescribe que los organismos operadores sean entes con personalidad jurídica encargados formalmente de la prestación de servicios públicos de agua, alcantarillado y saneamiento. Además, impone a las autoridades municipales y estatales obligaciones presupuestarias y de priorización en su programación para asegurar la continuidad del servicio esencial.

La norma establece, además, un régimen sancionador y procedimientos administrativos claros, con facultades de verificación, acceso a información sensible y empleo de tecnologías para la vigilancia; fija plazos para ejecución de resoluciones; y prevé medidas de apremio y seguridad, incluida la potestad de solicitar auxilio de la fuerza pública o cerrar aprovechamientos en riesgo inminente, para proteger la salud pública, los ecosistemas y el bien común.

En lo técnico y operativo, la reforma impulsa la captación de agua pluvial como instrumento de abastecimiento doméstico y familiar, regula el reúso de aguas tratadas, exige la actualización de sistemas de medición y propone la elaboración de normas oficiales para homogeneizar prácticas de medición y control. También, en alineación con los postulados de la Transformación, incorpora la perspectiva de género, discapacidad, interculturalidad e intergeneracionalidad como criterios obligatorios en la formulación de políticas y programas hídricos, reconociendo que la gestión del agua es, al mismo tiempo, técnica y profundamente social.

Finalmente, su régimen transitorio organiza la puesta en marcha: establece plazos para la emisión de reglamentos, la adecuación de trámites pendientes, la instrumentación de mecanismos de reasignación y la actualización normativa sobre cuotas y garantías; plantea un tránsito normativo que busca evitar rupturas abruptas y dar operatividad práctica a las nuevas obligaciones.

En conjunto, tanto la expedición de la nueva ley como la modificación de la norma ya existente, contempla un contrato social y técnico en la materia: prioriza el derecho humano al agua, despliega una arquitectura institucional descentralizada y participativa, crea instrumentos de planeación de largo aliento y de control riguroso, y arma un andamiaje sancionador y operativo que pretende tornar exigible aquello que antes era promesa. Es, en suma, una apuesta por convertir la gestión del agua en política pública exigible, técnica y orientada a la equidad intergeneracional y a la seguridad hídrica del país.

La “reforma a la Ley de Aguas” anuncia un cambio estructural en la gobernanza del recurso hídrico. Sus alcances se proyectan hacia la reorganización institucional del sistema, la redefinición de competencias federales, estatales y municipales, y la creación de instrumentos de planeación de largo plazo que permitan anticipar escenarios de escasez y asegurar el uso prioritario para fines domésticos y de subsistencia. La nueva normativa impulsa un modelo de gestión descentralizado, con órganos de cuenca fortalecidos, participación social vinculante y mecanismos de control, medición y registro que permiten transparentar volúmenes asignados, disponibilidad real y cumplimiento de obligaciones.

Con esta regulación se espera, además, un impacto significativo en la prevención de sobreexplotación y contaminación, gracias a reglas más estrictas para declarar vedas, reasignar volúmenes, supervisar extracciones y sancionar incumplimientos. En el ámbito social, la reforma reconoce a los sistemas

comunitarios y a los servicios intermunicipales, y obliga a los tres órdenes de gobierno a garantizar continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio. El resultado anticipado es un régimen hídrico más ordenado, sólido desde el punto de vista técnico, y orientado a garantizar el derecho humano al agua mediante decisiones informadas, trazables y coordinadas, capaces de responder al estrés hídrico creciente y a los retos de equidad intergeneracional.

11. Ley del IEPS (15 de octubre de 2025)

La reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se trata de una pieza normativa cuya finalidad es actualizar el alcance del gravamen frente a nuevos bienes, servicios y dinámicas de consumo. En su estructura se advierte un doble pulso: por un lado, la intención de fortalecer la recaudación vinculada a productos cuyo impacto sanitario o social justifica un tratamiento fiscal más estricto, tales como tabacos labrados, nicotina en diversas presentaciones, así como bebidas saborizadas y sus insumos; por el otro, la decisión de incorporar a la esfera del impuesto actividades digitales emergentes, particularmente los videojuegos con contenido violento y los juegos con apuestas realizados a través de plataformas electrónicas. Así, cada artículo de la reforma busca redefinir conceptos, ampliar fracciones, ajustar bases gravables y establecer tasas y cuotas específicas que permitan gravar de manera proporcional y verificable cada supuesto.

La narrativa legislativa de esta reforma se sostiene en tres ejes: precisión técnica, cierre de vacíos y modernización regulatoria y su régimen transitorio prevé un diseño escalonado y pragmático. La entrada en vigor diferida de la nueva cuota por cigarro hasta 2030, junto con los valores progresivos aplicables entre 2026 y 2029, busca dar certeza a la industria y permitir una adaptación gradual. Asimismo, se establecen reglas para operaciones celebradas antes de la reforma, creando un puente normativo que evita distorsiones abruptas y prevé excepciones tasadas, particularmente para evitar el uso estratégico de partes relacionadas.

12. Ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional (23 de septiembre de 2025)

La reforma a los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, constituye un ajuste institucional orientado a fortalecer el control parlamentario sobre la estructura de mando de esta institución. Su propósito central es armonizar el régimen constitucional aplicable a los mandos superiores de dicha corporación con el que históricamente ha regido para el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, cerrando con ello un vacío derivado de la evolución reciente del sistema de seguridad pública. Este rediseño no altera la arquitectura fundamental de distribución de competencias, pero sí reafirma el papel del Senado y de la Comisión Permanente durante los recesos, como instancias de supervisión democrática en el nombramiento de coroneles y demás jefes superiores de las fuerzas federales, ahora incluyendo expresamente a la Guardia Nacional.

Desde el punto de vista político-institucional, la reforma se sostiene sobre tres líneas rectoras: homologación, control democrático y certidumbre en la conducción de la seguridad pública. La homologación equipara el régimen de ratificación de la Guardia Nacional al de las Fuerzas Armadas, cerrando la excepción que persistía en el diseño constitucional. El control democrático se expresa en la reafirmación del Senado como órgano de contrapeso respecto del Ejecutivo en la designación de mandos con capacidad de dirección operativa y estratégica. Finalmente, la certidumbre se materializa en la delimitación inequívoca de procedimientos, sujetos, momentos y alcances, de modo que tanto el Ejecutivo como las corporaciones de seguridad conozcan con claridad los cauces para formalizar ascensos y nombramientos.

De esta manera, la reforma configura un ajuste constitucional de carácter técnico, cuyo objetivo es consolidar la cadena de supervisión civil y parlamentaria sobre los mandos superiores de la Guardia Nacional. Con ello, el sistema de seguridad pública se inserta en una arquitectura normativa más consistente, en la que el control político se ejerce con precisión, continuidad y alineación respecto de las demás fuerzas federales, fortaleciendo la gobernanza democrática en un ámbito particularmente sensible del Estado mexicano.

13. Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura (26 de noviembre de 2025)

La expedición de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafeticultura configura un nuevo andamiaje institucional orientado a ordenar, fortalecer y modernizar una actividad agrícola que, por su peso económico, social y cultural, ha sido históricamente estratégica para amplias regiones del país. Su contenido parte de un objetivo doble: por un lado, establecer reglas claras para la producción, industrialización, distribución y comercialización del café; por el otro, articular instrumentos de política pública que permitan impulsar la calidad del producto, profesionalizar a los actores de la cadena y asegurar que la cafeticultura contribuya de manera directa a la seguridad y soberanía alimentaria. Así, la ley se reconoce como una pieza de interés público y observancia general, entendida no sólo como un marco regulatorio sectorial, sino como un vehículo de integración territorial y de fortalecimiento económico para comunidades que dependen del café como principal fuente de sustento.

En su diseño institucional, la ley delimita a todas las personas físicas y morales que intervienen en la siembra, cultivo, cosecha, transformación e intercambio comercial del café como sujetos de la regulación, ampliando las categorías tradicionales para incorporar nuevas figuras como la persona comercializadora, industrializadora y torrefactora. De la mano de esta delimitación, se establece un conjunto de acciones que el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), deberá implementar para fomentar la cafeticultura, desde apoyos productivos hasta mecanismos de financiamiento y estrategias de acompañamiento técnico. Este planteamiento no se limita a la promoción agrícola, sino que se inscribe en una visión más amplia de política sectorial, donde las prácticas agroecológicas, la conservación ambiental y la cohesión productiva forman parte del mismo entramado regulatorio.

La ley introduce además un componente político-institucional central: la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Cafeticultura Mexicana, concebida como un espacio de diálogo, concertación y coordinación entre los sectores público, social y privado. Esta Comisión, dotada de funciones estratégicas, integrará comités especializados (entre ellos, uno de comercialización y otro de precios) que analizarán información sobre producción, consumo, mercados y condiciones comerciales, con el fin de generar criterios que orienten decisiones públicas y privadas, particularmente en contextos de

fluctuación internacional o asimetrías en la negociación. Su actuación se apoya en un mandato claro: promover condiciones más justas en la cadena de suministro, proteger a los pequeños productores y robustecer la competitividad del café mexicano.

14. Expedición a la Ley General para prevenir, investigar y sancionar los Delitos en materia de Extorsión y adecuaciones a leyes secundarias (28 de noviembre de 2025)

Otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir la ley general que establezca como mínimo, el tipo penal y sus sanciones en materia de extorsión.

Derivado de dicha reforma constitucional se aprobó el proyecto de decreto para expedir la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y modificar otros cinco ordenamientos, incluido el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para uniformar, homologar y armonizar las definiciones de ese delito, las conductas agravantes, las conductas vinculadas, las sanciones, los estándares y protocolos para su investigación.

La nueva ley regula los propósitos que han sido previamente identificados y, además, provee las herramientas jurídicas suficientes para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno prevengan eficazmente la extorsión, empleen técnicas de investigación específicas atendiendo a las particularidades de este delito, implementen medidas de protección y asistencia para las víctimas, las y los testigos y ofendidos, y coordinen eficientemente sus esfuerzos empleando las capacidades institucionales que tengan a su alcance para profundizar y mejorar la forma en que se combate este delito.

15. Prohibición de Restricciones para ingresar a las playas (01 de octubre 2025)

La propuesta propuso reformas a la Ley General de Bienes Nacionales y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de establecer

que dicho acceso no podrá ser limitado ni condicionado, salvo en los casos previstos en la ley o por razones administrativas específicas. Asimismo, prohíbe la imposición de cuotas o restricciones para ingresar a las playas, salvo cuando existan disposiciones orientadas a la protección ambiental, la seguridad pública o el interés nacional. Finalmente, la reforma obliga a las autoridades a garantizar, al menos un día a la semana, el acceso gratuito a las áreas naturales protegidas bajo su responsabilidad, respetando las medidas necesarias para preservar la biodiversidad y los ecosistemas.

La reforma dispone que las concesiones o permisos en zonas federales marítimo-terrestres deberán contemplar el acceso público a las playas marítimas conforme a lo siguiente:

- a) La Semarnat y los ayuntamientos integrarán un Registro Nacional de Accesos a Playas con base en los instrumentos de planeación y en convenios con propietarios colindantes.
- b) Municipios y estados deberán inscribir estos accesos en catastros y registros públicos para asegurar su permanencia y publicidad.
- c) La Semarnat fomentará que en centros de población con concesiones de zona federal se habiliten accesos libres para las comunidades locales.

Además, el artículo 56 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la Secretaría deberá garantizar al menos un día a la semana el acceso gratuito a las áreas naturales protegidas bajo su competencia, y promover descuentos o libre acceso en domingos y días festivos, respetando siempre las medidas de protección ambiental. Por otro lado, el artículo Segundo Transitorio señaló que la Semarnat y las autoridades correspondientes deberán realizar las adecuaciones normativas necesarias dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del decreto. Además, se eliminó el artículo Tercero Transitorio, que originalmente obligaba a que las concesiones vigentes se ajustaran a estas disposiciones en el mismo plazo.

La medida asegura que todas las personas, tanto de México como del extranjero, puedan disfrutar plenamente de las playas como un bien de acceso libre, al reafirmar que estos espacios pertenecen al pueblo y deben mantenerse disponibles sin restricciones indebidas. Esta garantía fortalece el carácter público de las zonas costeras y confirma el compromiso de avanzar hacia un país donde

el disfrute del territorio y de sus recursos naturales sea un derecho efectivo y no una concesión.

16. Nueva Ley Orgánica de la Armada de México (22 de octubre de 2025)

Amplia su marco de acción para proteger de manera más efectiva el territorio nacional en todas sus dimensiones, el mar territorial, la zona marítimo-terrestre, las islas y cayos, así como el espacio aéreo vinculado. A estas funciones tradicionales se suma ahora la actuación en materia de ciberdefensa, ciberseguridad y operaciones en el ciberespacio, lo que permite enfrentar riesgos que combinan elementos físicos y digitales y refuerzan la capacidad del Estado para responder ante amenazas que comprometan su integridad. Además, es un ejemplo de la necesidad de actualizar las normas a las necesidades de la época,

La reorganización institucional también constituye un componente central de la reforma. La sustitución del Estado Mayor General por una Jefatura de Operaciones Navales, encabezada por un mando superior con atribuciones estratégicas, genera una cadena de mando más clara y funcional. Con ello, la Armada adopta un modelo de conducción alineado con estándares contemporáneos, lo que facilita la toma de decisiones en escenarios de alta complejidad operativa.

En cuanto al régimen interno, la ley introduce un marco disciplinario más proporcional y apegado al debido proceso. Al dejar atrás sanciones automáticas como la baja inmediata por determinados delitos incorporados en la reforma de 2021, se establece un sistema que reduce la discrecionalidad y otorga mayor certeza jurídica al personal naval, sin menoscabar la responsabilidad institucional.

17. Nueva Ley de Economía circular (09 de diciembre de 2025)

Se trata de una norma de orden público, interés social y observancia general en todo el país, materializa lo establecido en la Constitución en diferentes artículos. Su aprobación refleja la disposición del Congreso para acompañar las transformaciones que exige un modelo de desarrollo más sostenible y eficiente en el uso de recursos, al ofrecer un marco jurídico claro que orienta la transición hacia prácticas económicas responsables y de largo plazo.

Este modelo propone que los bienes se diseñen para tener una vida útil más larga, ser reparados, reutilizados y reciclados; que las materias primas secundarias sustituyan gradualmente a los materiales vírgenes; que la energía se origine en fuentes renovables; y que el crecimiento económico se apoye en la innovación, la eficiencia y la conservación de los recursos. En esencia, se trata de dejar atrás un modelo que agota y desecha para adoptar uno que recupera, aprovecha y regenera.

A continuación, enumero los cinco cambios más relevantes que incorpora la nueva Ley de Economía Circular:

- a) Creación del Sistema Nacional de Economía Circular y distribución de competencias La creación del Sistema Nacional de Economía Circular constituye la esencia de una ley general: asegurar la concurrencia y coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Este sistema funciona como el espacio institucional donde se alinean políticas, responsabilidades y metas. En él participan las dependencias clave de la administración pública federal, las autoridades de cada entidad federativa y representantes de los sectores social y privado, con el objetivo de articular esfuerzos y garantizar una implementación homogénea de la economía circular en todo el país.
- b) Programa Nacional de Economía Circular El Programa Nacional de Economía Circular será el instrumento central de planeación y, como corresponde a una ley general, su formulación y conducción recaerán en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En este Programa se definirán las políticas, acciones, mecanismos y metas para reducir la extracción de materias primas, minimizar la generación de residuos y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes. Para garantizar seguimiento y transparencia, la Plataforma del Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular funcionará como un mecanismo digital que concentrará indicadores, reportes y avances, permitiendo evaluar el desempeño del Programa y la coherencia de las acciones en los tres órdenes de gobierno.
- c) Responsabilidad Extendida del Productor Se establece la Responsabilidad Extendida del Productor como un eje central de la transición hacia la economía circular. Con este mecanismo, los productores e importadores asumen responsabilidad ambiental sobre sus productos a lo largo de todo su ciclo de vida.

Esto impulsa la valorización y el aprovechamiento de materiales, incentiva la innovación tecnológica, mejora la eficiencia productiva y fortalece cadenas de valor sostenibles. Mediante la emisión de acuerdos generales, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales definirá qué sectores productivos y qué categorías de productos deberán incorporarse al modelo de economía circular, bajo metas graduales y verificables. Esto permitirá orientar la transición de manera ordenada y acorde con las capacidades técnicas y económicas de cada sector.

- d) Registro de Gestión Circular Los productores e importadores deberán inscribir su Gestión Circular en el Registro correspondiente. Este Registro, integrado a la Plataforma del Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular, permitirá dar seguimiento al cumplimiento de las metas y a la adopción de mecanismos directos e indirectos de circularidad. A través de él será posible verificar acciones como la recuperación y el reciclaje de residuos, así como las compensaciones ambientales, garantizando que la transición hacia la economía circular avance con base en información confiable y trazable.
- e) Armonización legislativa La expedición de la Ley General de Economía Circular requirió ajustar el marco jurídico ambiental vigente para asegurar coherencia normativa. Por ello, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se reformó para que los residuos se definan como materiales susceptibles de valorización y para incorporar nuevas disposiciones sobre el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales. A su vez, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se añadió la circularidad como criterio obligatorio en la gestión y valorización de los residuos. Con ello se garantiza que ambas leyes acompañen la transición hacia el nuevo modelo establecido en la Ley General de Economía Circular.

18. Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2026 (4 de noviembre de 2025)

La Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 con 355 votos a favor. Durante su paso por el Congreso se aprobaron dos paquetes de reservas a través de los cuales se reasignaron 17 mil millones de pesos de los 10 billones 193 mil 683.7 millones de pesos que conformaron la totalidad del gasto público. Esta cifra representó un 5.9% más que el Presupuesto

del presente año fiscal, lo que representa un incremento de 891 mil 667.9 millones de pesos, respecto al año anterior.

El Presupuesto aprobado incorpora un nuevo Ramo, el 56 "Servicios de Salud del IMSS- Bienestar" --que tendrá una asignación de 172,492.4 millones de pesos-, destinado a integrar los servicios médicos estatales, con el objetivo de garantizar, un sistema de salud universal, público, gratuito y de calidad, con especial énfasis en lograr la cobertura en las personas que carecen de seguridad social. Esto contribuirá a disminuir la fragmentación del sistema de salud; a aminorar la exclusión y desigualdad, a través de la consolidación de estos servicios; la optimización de compras con las mejores condiciones de precio- calidad; así como fortalecer las capacidades logísticas y de distribución del Estado. De esta manera, se beneficiará directamente a la población que no cuenta con seguridad social, pues ahora podrá acceder a una atención digna con calidad y oportunidad.

En cuanto al gasto programable, que incluye toda la operación de las instituciones del gobierno federal para ofrecer servicios educativos, de salud, infraestructura carretera y otros aspectos vinculados con la atención a la población y el funcionamiento gubernamental, asciende a un total de 7 billones 94 mil millones de pesos. Por otro lado, el gasto no programable, que contempla la deuda pública y las participaciones a entidades federativas y municipios, alcanzó 3 billones 98 mil millones de pesos.

Respecto a la clasificación funcional, destaca que el 69% del Presupuesto para 2026, equivalente a 4 billones 916 mil 112 millones de pesos, se destinará al desarrollo social. Esto refleja la importancia que el gobierno actual otorga a la política de bienestar, de modo que, el gasto público refleja sus prioridades y el énfasis en combatir la pobreza y la desigualdad. El 24%, equivalente a un billón 697 mil millones de pesos, se destinará al desarrollo económico, con lo que se contribuirá a lograr las metas de prosperidad compartida y la implementación del Plan México, así como el rescate de las empresas públicas del Estado. Sólo un 7% se destinará a la función de gobierno, congruente con la política de austeridad republicana.

Entre los programas a los que se les asignó presupuesto se encuentran: la Pensión para Personas Adultas Mayores, las Becas para el Bienestar Benito Juárez, el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Sembrando Vida, la Pensión para Personas con Discapacidad, así como los apoyos dirigidos a madres trabajadoras, productores del campo y comunidades indígenas. Estos programas se mantienen

como eje de la política social, al asegurar recursos suficientes para garantizar su operación y alcance en todo el país.

Para el próximo ejercicio fiscal se ha aprobado una inversión pública por más de un billón doscientos sesenta mil millones de pesos, equivalente al 3.2% del PIB, con un crecimiento real de más del 21% respecto al año anterior. Esto permitirá continuar fortaleciendo la infraestructura mediante diversos programas prioritarios de inversión, entre los que destacan el Tren Maya, con 30,000 millones de pesos; el Tren Interoceánico, con 25,000 millones de pesos; proyectos para construir y conservar las obras hidráulicas de la CONAGUA, 20,762 millones de pesos; y diversas obras para infraestructura ferroviaria, que en conjunto suman 76,273 millones de pesos.

Establece, además, previsiones responsables para el Poder Legislativo de 7,529.1 millones de pesos; y para el Poder Judicial de 85,960.2 millones de pesos. De igual manera, asigna al INE 22,837.2 millones de pesos. Estos montos representan un peso relativo estable, lo que confirma que constituyen obligaciones presupuestarias proporcionales y sin impacto diferencial en las finanzas públicas.

El gasto federalizado previsto para 2026, que representa los recursos que el Gobierno de México que transfiere a estados y municipios, suma 2,810,777.1 millones de pesos, distribuidos en cuatro grandes rubros: el 52% corresponde a participaciones federales, que son recursos de libre disposición para las entidades; el 40% a aportaciones federales, destinadas a financiar servicios y programas específicos como educación o salud; el 5% a convenios, que son acuerdos para ejecutar proyectos conjuntos entre la federación y los gobiernos locales; y el 3% a subsidios del Ramo 23, orientados a apoyar proyectos y necesidades particulares.

Así, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 mantiene una continuidad con el Plan Nacional de Desarrollo y consolidará la política social iniciada desde 2018 con el Presidente Andrés Manuel López Obrador. Por ello, se destinará casi un billón de pesos a programas orientados al bienestar y la justicia social, con lo que se cubre el apoyo social a diversos grupos sociales.

Además, el paquete presupuestario conserva los recursos para áreas esenciales como deuda, seguridad, educación y salud, el incremento relevante -ya mencionado- para el sistema IMSS-Bienestar, Asimismo, se reconoció la

necesidad de fortalecer sectores estratégicos como el agrícola, mediante mecanismos extraordinarios en coordinación con los gobiernos estatales.

Los montos aprobados para el año 2026 se caracterizaron por tener un carácter humanista, debido a que aseguraron la continuidad integral de los Programas para el Bienestar y, además, planteó incrementos sustantivos en áreas clave para el desarrollo nacional, como salud, educación, vivienda y seguridad. También fortaleció la inversión pública en infraestructura estratégica y destinó recursos para apuntalar la estabilidad financiera y operativa de Petróleos Mexicanos (Pemex), con el fin de consolidar su papel en la economía del país.

A diferencia del pasado en donde la lógica estaba asociada al enfoque neoliberal que concibe al Estado como un actor que debe reducir su intervención directa en la provisión de bienes y servicios públicos, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 adoptó una perspectiva distinta, al reconocer que la inversión pública y la garantía de derechos generan valor social y económico de largo plazo pueden coexistir. Este enfoque permite priorizar políticas que amplían derechos, fortalecen capacidades y consolidan las bases para el desarrollo sostenible del país con una visión de prosperidad compartida.

19.Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (9 de diciembre)

Los objetivos de esta reforma son fortalecer la industria nacional, reducir la dependencia del exterior, proteger sectores estratégicos nacionales sin contravenir los compromisos internacionales del país, y contribuir a equilibrar los balances del comercio exterior en beneficio del pueblo de México.

Con los cambios a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación se pretende crear las condiciones para que las empresas encuentren en México un entorno competitivo que impulse la inversión, el empleo y el desarrollo regional, lo que permitirá generar un valor agregado a la economía y consolidar un modelo de crecimiento sostenido que responda al mandato constitucional de promover la soberanía, el bienestar de las personas y la redistribución de la riqueza.

La reforma implica utilizar los aranceles como una medida para reindustrializar el país, fomentar la sustitución de importaciones y proteger a los sectores

productivos frente al comercio internacional. La lógica es sencilla, al aumentar los costos de importación de bienes del exterior, resultará más atractivo para las empresas producir dentro del país en lugar de pagar los costos de importación. En este sentido, los productos externos que desplazan la producción nacional recibirán una cuota arancelaria.

20. Reforma en Ley General de Salud, en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas (9 de diciembre de 2025)

Su objetivo principal es ampliar la protección de la salud pública y reforzar la aplicación del mandato constitucional, con especial énfasis en la prevención de riesgos, la atención a grupos vulnerables y de ninguna manera punitivo.

La reforma da contenido a la prohibición total de la fabricación, importación, distribución, comercialización y publicidad de cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos análogos en todo el territorio nacional. Con ello, se facilita que las autoridades responsables tengan las herramientas necesarias para una efectiva implementación, tal es el caso de definiciones claras que eviten interpretación que transgredan el espíritu de la propuesta.

Esta medida se fundamenta en evidencia científica que identifica riesgos significativos para la salud, particularmente entre jóvenes, asociados al consumo de estas sustancias. La normativa busca eliminar el mercado ilegal de estos productos y prioriza un enfoque preventivo de salud pública.

El impacto esperado es proteger a diferentes grupos, entre ellos, niñas, niños y adolescentes, considerando que Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2022 detectó que casi medio millón de personas entre 10 y 16 años habían utilizado cigarrillos electrónicos. Por lo que era urgente realizar una intervención para evitar que productos que generan graves daños a la salud siguieran circulando libremente por el país.

Por mencionar solo algunos de los efectos adversos, en el ámbito respiratorio, provocan desde inflamación crónica del tejido pulmonar, bronquitis y hasta disfunción de los pulmones, y el desarrollo de enfermedades severas que no se habían observado en fumadores de cigarrillos tradicionales. En el plano cardiovascular, generan alteraciones en la circulación sanguínea que pueden derivar en arteriosclerosis o incluso infartos. Y en términos mutagénicos,

incrementan el riesgo de cáncer y de alteraciones reproductivas; también alteran el metabolismo de la glucosa y los lípidos.

Por lo tanto, es una reforma cuyo propósito fundamental es proteger el derecho humano a la salud de la población; así como velar por la integridad y, sobre todo, el futuro de millones de jóvenes mexicanos. Las adecuaciones a la Ley General de Salud se sustentan en la protección de las nuevas generaciones ante productos que crean dependencia y daños irreversibles. Pretende, además, reducir los gastos médicos en la atención de enfermedades derivadas del tabaquismo y del uso de estos dispositivos electrónicos; enfermedades totalmente prevenibles y que actualmente están consumiendo recursos públicos significativos en su atención. Al mismo tiempo, pretende combatir la ilegalidad en el mercado emergente de estos dispositivos.

Entre las principales medidas se encuentran: la regulación para prohibir la comercialización de cigarrillos electrónicos y vapeadores, sustentada en evidencias científicas sobre sus efectos dañinos; el fortalecimiento de la COFEPRIS para agilizar trámites y mejorar la vigilancia sanitaria; la incorporación de la salud digital y la telesalud; la planeación centralizada de la infraestructura y el equipamiento médico; y la optimización de mecanismos como la contratación consolidada de insumos y la operación del Fondo de Salud para el Bienestar. Asimismo, se establecen disposiciones para un control más estricto de sustancias psicoactivas y se formaliza el papel de la CONAMED en la solución alternativa de controversias médicas.

21. Ley Federal de Derechos (15 de octubre de 2025)

Esta reforma se configura en un reacomodo profundo del régimen de contraprestaciones a cargo de quienes utilizan, solicitan o se benefician de servicios y bienes públicos administrados por el Estado. En su conjunto, el decreto revisa, precisa y amplía diversos capítulos con la intención de asegurar que cada derecho refleje, de manera más justa y proporcional, los costos de operación institucional, la naturaleza estratégica del recurso involucrado y las necesidades actuales de financiamiento para políticas públicas prioritarias.

El objetivo es que las instituciones encargadas de garantizar su seguridad, gestionar su tránsito y procurar el respeto a sus derechos humanos cuenten con recursos suficientes para operar bajo estándares de protección, certidumbre y

capacidad de respuesta acorde con la magnitud de los flujos migratorios actuales. La reforma reconoce, en consecuencia, que la política migratoria no puede sostenerse con estructuras subfinanciadas y que la suficiencia presupuestaria es condición necesaria para un trato digno y seguro.

En el ámbito financiero, la reforma introduce ajustes significativos en los derechos relativos al estudio, evaluación e inscripción de valores, así como en la supervisión de emisoras simplificadas que acudan al Registro Nacional de Valores. Estos cambios atienden la necesidad de que la autoridad regulatoria disponga de recursos proporcionales al crecimiento del mercado de valores, al surgimiento de modelos simplificados de emisión y a las tareas de vigilancia que exige la protección del público inversionista. Al redefinir costos y responsabilidades, la reforma fortalece la capacidad del Estado para supervisar un entorno financiero dinámico, prevenir irregularidades y sostener una infraestructura regulatoria técnicamente solvente.

En materia de derechos de autor, el decreto establece que los ingresos derivados de los servicios prestados en esta área se destinarán directamente al Instituto Nacional del Derecho de Autor. La modificación tiene un trasfondo institucional: dotar al INDAUTOR de fuentes propias de financiamiento que le permitan modernizar procesos, ampliar servicios, mejorar la atención al público creador y fortalecer la protección jurídica de obras y titulares en un contexto de creciente complejidad tecnológica y digital.

22. Otras reformas importantes

Ley de la Economía Social y Solidaria (30 de septiembre de 2025)

El 30 de septiembre, con 400 votos a favor, se aprobó el dictamen de la Comisión de Economía Social y Fomento al Cooperativismo, relativo a reformas y adiciones diversas a la Ley de la Economía Social y Solidaria, en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Con dicha votación el asunto se turnó a la Cámara de Senadores.

Lo anterior, para adecuar la disposición al marco constitucional, convenciones e instrumentos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra

la Mujer (CEDAW), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (30 de septiembre de 2025)

El 30 de septiembre, con 420 votos a favor se aprobó el dictamen de la Comisión de Pesca relativo a adiciones en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Con este resultado, la minuta se turnó al Senado de la República.

De este modo, se añadió que el Gobierno Federal y, en lo correspondiente a los gobiernos de las entidades federativas, se fomentará y promoverá el desarrollo de la pesca y acuacultura en la modalidad de capacitación constante a cooperativas, empresas y organizaciones, preferentemente operadas por mujeres y grupos en situaciones de vulnerabilidad.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (30 de septiembre de 2025)

El mismo 30 de septiembre, con 423 votos a favor, aprobamos el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, relativo a diversas adiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Con ello, el asunto se pasó al Senado de la República.

Así, con la adecuación de las atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación en materia de acceso a la información pública, dotamos de certeza jurídica a la ciudadanía y armonizamos la normatividad con las nuevas disposiciones sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Decreto "Día Nacional de la Mariposa Monarca" (30 de septiembre de 2025)

El 30 de septiembre, con 398 votos a favor, decidimos aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población relativo a la declaración del 10 de noviembre como Día Nacional de la Mariposa Monarca. Con este resultado, el tema fue turnado a la Cámara de Senadores.

Con ello, se contribuye a la labor de protección y conservacionismo de la zona que alberga a estos insectos en nuestro país, especialmente la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, un espacio de 56 mil hectáreas que es el hogar de millones de mariposas monarca.

Ley del Servicio Exterior Mexicano (1 de octubre de 2025)

El 1 de octubre, con 471 votos a favor, aprobamos un dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, relativo a una reforma en el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Así, se turnó la minuta a la Cámara de Senadores.

Con esta modificación, se preverá que, cuando haya una vacante de embajador en el Servicio Exterior, dentro de las consideraciones para nombrar a un remplazo, además de los méritos y antigüedades, se procurará la paridad de género.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1 de octubre de 2025)

El 1 de octubre, la Cámara de Diputados aprobó con 469 votos el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales relacionado con decreto de reforma a los artículos 111 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que el asunto se turnó al Senado de la República.

Con las modificaciones se fortalece la coordinación entre el gobierno federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera y para la operación y funcionamiento de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.

Decreto "Día Nacional de la y el Periodista Deportivo" (1 de octubre de 2025)

El 1 de octubre, con 448 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó con 448 votos el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la declaración del 22 de febrero como "Día Nacional de la y el Periodista Deportivo", por lo que posteriormente el asunto pasó al Senado de la República.

Con lo anterior, no sólo se refuerza la protección de la libertad de expresión, sino que también se reconoce al periodismo deportivo como una disciplina especializada que informa a la población sobre el deporte, atletas y otros eventos de interés y con una importante influencia cultural.

Homologación en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (1 de octubre de 2025)

El decreto aprobado el 01 de octubre de 2025 que se reforman diversos ordenamientos legales, en materia de homologación normativa relativa al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establece la armonización de la legislación general y federal vigente con el propósito de adecuarla al nuevo marco jurídico derivado de la expedición del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Con ello se busca asegurar coherencia normativa, evitar duplicidades o contradicciones entre disposiciones y garantizar que los procedimientos civiles y familiares en todo el país operen bajo criterios uniformes, actualizados y acordes con los principios establecidos en dicho Código.

La reforma permite unificar criterios, agilizar trámites y otorgar mayor certeza jurídica al pueblo de México. Entre sus beneficios destacan la digitalización de los juicios, la reducción de tiempos en procedimientos sensibles, la visibilización de la violencia vicaria y la mejora en los mecanismos para garantizar pensiones alimentarias. Asimismo, facilita procesos como el divorcio y refuerza la protección del interés superior de la niñez en materia de adopciones. En conjunto, esta actualización normativa sustituye un marco legal rezagado y contribuye a que millones de personas accedan a una justicia más ágil y expedita.

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023 (22 de octubre de 2025)

El decreto señala que, en 2023, los ingresos del sector público alcanzaron 7 billones 39 mil 359.8 millones de pesos, superando en más de 436 mil millones lo obtenido el año previo, impulsados principalmente por una mayor recaudación tributaria y por los ingresos de organismos y empresas del Estado. En materia de gasto, se ejercieron 8 billones 162 mil 986.8 millones de pesos, lo que implicó un crecimiento real de 2.9 % y representó el 25.7% del PIB. De este monto la mayor parte correspondió al gasto programable orientado a bienes y servicios públicos, mientras que 27.2% se destinó a obligaciones no programables como

participaciones federales, costo financiero de la deuda y pagos rezagados. Entre los rubros con incrementos más relevantes se ubicaron: energía, hacienda, entidades no sectorizadas, defensa nacional, educación pública y marina.

Moneda conmemorativa de los 200 años relaciones bilaterales México y Francia (4 de noviembre de 2025)

El decreto aprobado el 04 de noviembre de 2025 tuvo por objeto para establecer las características de una moneda conmemorativa de los doscientos años del inicio de los trabajos para establecer las relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa. La moneda reconoce las relaciones bilaterales entre México y Francia, como una muestra de civilidad política y un ejemplo en que la fraternidad entre las naciones es uno de los pilares de la diplomacia internacional. Ambas naciones tienen profundas coincidencias, por ejemplo, la defensa del multilateralismo, la promoción de los derechos humanos, luchan contra el cambio climático y buscar preservar el patrimonio cultura. A su vez, en el plano económico es uno de los principales socios comerciales del país en la Unión Europea, y su presencia en nuestro territorio nacional en sectores como energía, transporte, medicamentos, alimentos y ropa es fundamental para el desarrollo económico de la nación.

El decreto, aprobado en la Cámara de Diputados con 469 votos a favor, el martes 4 de noviembre de 2025, tuvo por objeto establecer las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, cuyo valor nominal sea de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.). La moneda reconoce las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Francia, en primera instancia, porque son una muestra de civilidad política y un ejemplo de la fraternidad entre las naciones, cuyo modelo resulta vital, dada la nueva configuración de la geopolítica; señalando el valor e importancia de Francia como uno de los principales socios comerciales de México en la Unión Europea, y su presencia en nuestro país en sectores como energía, transporte, medicamentos, alimentos y ropa.

Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año como el “Día Nacional de la Talavera” (11 de noviembre de 2025)

El decreto, aprobado en la Cámara de Diputados, con 438 votos en pro, el martes 11 de noviembre de 2025 declara el 11 de diciembre de cada año como el Día Nacional de la Talavera. La Talavera, producto autóctono único en el mundo, resultado de un conjunto de elementos y condiciones que garantizan su producción, cargada de historia y tradición, cuenta en México con la denominación de origen desde el 1 de marzo de 1995. Reconoce la importancia simbólica significativa al ser reconocida como una de las artesanías emblemáticas de la Zona de Talavera (Atlixco, Cholula, Puebla y Tecali).

Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas" (11 de noviembre de 2025)

El decreto, aprobado en la Cámara de Diputados, con 443 votos en pro, el 11 de noviembre de 2025 declara el 4 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas. Con ello se reconoce la importancia de las mujeres afromexicanas, su historia, así como las adversidades que enfrentan el total de la población de dicho estrato, es decir, 2 millones 576 mil personas que se identifican como afrodescendientes; de las cuales el 50.4% son mujeres.

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (11 de noviembre 2025)

El decreto, aprobado en la Cámara de Diputados, con 447 votos en pro, el 11 de noviembre de 2025 adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) con el objeto de incorporar en su marco jurídico el concepto y regulación de las Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y, particularmente, con la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal adoptado en 2022. Asimismo, se consagra el principio de armonización internacional, la reforma incorpora directamente los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030, en concordancia con el artículo 133 constitucional. Esta incorporación garantiza la supremacía normativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y facilita su operatividad en el derecho interno.

Decreto por el que se reforman los artículos 72 y 73 de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de la salud mental (11 de noviembre de 2025)

El decreto, aprobado en la Cámara de Diputados con 454 votos, el 11 de noviembre de 2025, tiene por objeto fortalecer los servicios de atención a la salud mental, además de contemplar que los objetivos de salud mental deberán integrarse en las políticas y programas sectoriales pertinentes; observar que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones.

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible (11 de noviembre de 2025)

Este decreto, aprobado en la Cámara de Diputados con 452 votos, el 11 de noviembre de 2025 reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar el uso de biofertilizantes y bioplaguicidas, como parte del cuidado del medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo ya la producción de servicios ambientales. Lo cual reconoce el hecho de que dichos biofertilizantes mejoran la fertilidad del suelo y reducen las poblaciones de microorganismos fitopatógenos, lo que ayuda a disminuir los costos asociados con insumos sintéticos y reduce la contaminación ambiental.

Decreto por el que se reforma la fracción III de artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (11 de noviembre de 2025)

Este decreto, aprobado en la Cámara de Diputados con 454 votos, el 11 de noviembre de 2025 incorpora a la fracción III del artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, lo cual plasma una preocupación por el creciente riesgo ambiental asociado a los paneles solares y baterías provenientes de tecnologías de electromovilidad al final de su vida útil, lo cual representa un obstáculo para una transición energética verdaderamente sustentable. Con esta modificación se da un paso fundamental para desarrollar una estrategia integral que garantice un manejo ambientalmente responsable.

Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo (11 de noviembre de 2025)

Este decreto, aprobado en la Cámara de Diputados con 454 votos, el 11 de noviembre de 2025 incorpora el principio de inclusión de las personas con discapacidad en la prestación de servicios turísticos, así como la no discriminación, que pueda traducirse en ofrecer un porcentaje habitaciones con condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono (11 de noviembre de 2025)

El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático aprobado en tal fecha, incorpora de manera explícita la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono como ejes estratégicos de la política nacional de mitigación. La reforma amplía las atribuciones institucionales para fomentar la colaboración entre los sectores público, privado y de investigación en el diseño, implementación y evaluación de proyectos orientados a reducir emisiones, al tiempo que fortalece el marco normativo para impulsar tecnologías y prácticas que prevengan, controlen o capten contaminantes. Asimismo, incorpora medidas para asegurar que la competitividad industrial se desarrolle bajo estándares ambientales estrictos, evitando distorsiones generadas por productos elaborados en contextos regulatorios más laxos. Así, se busca dotar a la legislación ambiental de herramientas más robustas y actualizadas para enfrentar los desafíos climáticos, alineando al país con prácticas contemporáneas de gestión y mitigación de emisiones.

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (11 de noviembre de 2025)

Con el Decreto por el que se adicionan la fracción VII al artículo 9 y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se incorporan sanciones administrativas para las personas servidoras públicas que, aprovechándose de las atribuciones inherentes a su cargo, ejerzan violencia familiar, reconociendo que el abuso de poder agrava la conducta. Asimismo, se establece que, al dictar órdenes de protección, las autoridades

administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales deberán valorar de manera expresa la asimetría derivada del puesto público, incluida la relación de poder, subordinación o privilegio, cuando esta favorezca o facilite la violencia ejercida contra una mujer, a fin de garantizar medidas de resguardo más eficaces y ajustadas al contexto de riesgo.

Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental (25 de noviembre de 2025)

Mediante el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental de dicha fecha, se fortalece el marco punitivo al incrementar las sanciones aplicables por conductas de desobediencia y resistencia de particulares frente a la autoridad, así como por la comisión de delitos en la materia. Se incorporan, además, nuevas figuras delictivas vinculadas con la simulación o falsificación de información relacionada con el desempeño sustentable de las empresas, así como con la entrega de datos falsos en los sistemas de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero. Con ello, se busca inhibir prácticas que distorsionan la supervisión ambiental y asegurar que los mecanismos de mitigación climática operen bajo criterios de veracidad, transparencia y responsabilidad.

Reforma laboral y de responsabilidades administrativas (26 de noviembre de 2025)

A través del Decreto por el que se adiciona un artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional y por el que se adiciona un artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se incorpora una garantía explícita para resguardar la autonomía sindical frente a cualquier intervención de personas servidoras públicas en su creación, organización, administración o en los procesos electorales internos. Asimismo, califica como falta administrativa grave cualquier acto de injerencia que vulnere esta protección, de modo que la conducta sea sancionada con mayor rigor y se preserve el ejercicio libre e independiente de la vida sindical.

Desarrollo Rural Sustentable (26 de noviembre de 2025)

El Decreto por el que se reforman los artículos 15, 154 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, incorpora expresamente a las personas con discapacidad que participan en actividades del medio rural dentro del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, asegurando que este sector sea considerado en la planeación y ejecución de políticas orientadas al desarrollo rural. La actualización normativa amplía el enfoque de inclusión en materia agrícola y de autosuficiencia alimentaria, de modo que las acciones gubernamentales atiendan no sólo las necesidades productivas, sino también las condiciones de acceso, participación y bienestar de quienes enfrentan barreras adicionales en el ámbito rural.

Se instituye el 1 de diciembre como Día Nacional de las y los Alfareros (26 de noviembre de 2025)

Con el Decreto por el que se declara el 1 de diciembre de cada año, como el Día Nacional de las y los Alfareros, se reconoce el profundo valor cultural, histórico y artístico que la alfarería representa para nuestro país, ya que se trata de una manifestación viva de la identidad colectiva, un patrimonio transmitido de generación en generación por manos que transforman el barro en piezas únicas que narran el pasado y renuevan el presente. El decreto establece esta fecha para que funcione como un homenaje permanente a quienes, mediante su oficio, preservan un conocimiento ancestral y proyectan la riqueza cultural del país, afirmando su importancia en el imaginario nacional y en el ámbito global.

Se instituye el 30 de octubre como Día Nacional del Tianguis (26 de noviembre de 2025)

Con el Decreto por el que se declara el 30 de octubre de cada año como el Día Nacional del Tianguis y el Tianguista, se reconoce formalmente el valor histórico, cultural y económico de estos espacios de comercio originados en la época prehispánica. Los tianguis, además de constituir un elemento identitario profundamente arraigado en la vida comunitaria del país, siguen siendo hoy un soporte esencial para la economía local y un punto de acceso directo a bienes para amplios sectores de la población. Frente a su persistente invisibilización y marginación, instituir este día busca generar conciencia pública sobre su

relevancia, promover su preservación y fortalecer las políticas orientadas a su fomento, mediante la incorporación de esta conmemoración al calendario cívico nacional.

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (26 de noviembre de 2025)

El 26 de noviembre, aprobamos con 429 votos a favor el dictamen de la Comisión de Movilidad relativo a diversas adiciones en los artículos 3 y 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con lo que la minuta se envió al Senado de la República.

Con ello se da un paso importante en el reconocimiento de la electromovilidad como un sistema de transporte para personas y bienes materiales basado en la tracción eléctrica o en sistemas híbridos, una pieza importante en la protección medio ambiental y en el desarrollo sostenible.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (26 de noviembre de 2025)

El 26 de noviembre, con una mayoría de 427 votos a favor, aprobamos un dictamen de la Comisión de Igualdad de Género relativo a una adición al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que el trámite siguió en el Senado de la República.

De esta forma, el marco jurídico de protección a las mujeres se amplía, al incluir normativamente el concepto de violencia simbólica, como una manifestación de la discriminación estructural contra las mujeres que refuerza las desigualdades de poder. El propósito es erradicar este tipo de violencia, pues su inexistencia conceptual podía dar pie a lagunas jurídicas en detrimento de la garantía y defensa de los derechos de las mujeres.

Código Penal Federal en materia de despojo (26 de noviembre de 2025)

El 26 de noviembre, la Cámara de Diputados, con 413 votos a favor, aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia con relación a diversas reformas y adiciones al Código Penal Federal, en materia de despojo. En consecuencia, el asunto fue turnado a la Cámara de Senadores.

Con el endurecimiento de la sanción el marco jurídico consolida la protección del derecho de las personas a disfrutar y disponer de sus bienes sobre los que tienen algún derecho, por ser propietarios o encontrarse en algún otro supuesto normativo que les brinde esta posibilidad.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable: apoyo a campesinos (26 de noviembre de 2025)

El 26 de noviembre, con 410 votos a favor, aprobamos el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con relación a diversas reformas y adiciones de los artículos 79 y 80 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por tanto, el asunto pasó para su trámite al Senado de la República.

De este modo, se introduce que el Estado promoverá esquemas de precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable en términos de la ley, así como el fomento de acciones para que los campesinos puedan acceder a un jornal justo y sostenible.

Ley General de Cultura Física y Deporte (26 de noviembre de 2025)

El 26 de noviembre, 416 voto respaldaron la aprobación del dictamen de la Comisión de Deporte, con relación a diversas reformas y adiciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que el asunto se envió al Senado de la República.

Así, la reforma aprobada homologa la legislación con compromisos internacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género y cultura de paz. Con los cambios, se plantea introducir normativamente el concepto de violencia de violencia en el deporte y la atribución de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para emitir lineamientos y criterios para crear y desarrollar protocolos de prevención y atención en la materia.

Igualdad sustantiva y perspectiva de género (2 de diciembre de 2025)

Esta iniciativa fue presentada el 25 de noviembre por la Presidenta Claudia Sheinbaum constituye un proyecto para reformar 17 ordenamientos legales del

ámbito federal, a fin de garantizar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, y lo relacionado con la erradicación de la brecha salarial por razones de género, todo ello acorde con los estándares nacionales e internacionales.

El objetivo de este Decreto es transformar y consolidar un modelo de crecimiento y desarrollo económico, ligado a la justicia social, en donde las mujeres en situación de vulnerabilidad y marginación puedan mejorar sus condiciones de vida y acceder de forma efectiva a los derechos que por ley les corresponden. Con estas reformas se pretende continuar avanzando en la transversalización de la perspectiva de género y de la igualdad sustantiva de las mujeres, principalmente en el ámbito educativo, laboral, comunitario, cultural, de salud, entre otros. Al tiempo que pretende abonar al desmantelamiento de las estructuras que reproducen y sustentan la desigualdad y exclusión que históricamente han sufrido las mujeres, adolescentes y niñas en el país.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México (2 de diciembre de 2025)

Fue aprobado el 2 de diciembre en la Cámara de Diputados -por unanimidad con 421 votos a favor-, y el 9 del mismo mes por el Senado de la República, por lo que fue enviado al Ejecutivo para su promulgación. La finalidad de esta iniciativa es garantizar la igualdad y la no discriminación del personal naval en los procesos de ascenso, y eliminar referencias restrictivas que no reflejen la equidad de género y los derechos humanos. De igual manera, otorga coherencia institucional, evita referencias desactualizadas y asegura que la ley refleje con precisión la estructura actual de la Armada mexicana.

Decreto "2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada" (2 de diciembre de 2025)

Se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al 200 Aniversario de la Consolidación de la Independencia de México en la Mar (2 de diciembre de 2025) Se acuñará una moneda con valor nominal de 20 pesos. El objetivo de esto es conmemorar la gesta heroica a cargo del capitán Pedro Sainz de Baranda y Borreyro y del personal bajo su mando, con la cual nació la Armada de México, misma que permitió la consolidación definitiva de nuestra

independencia, al derrotar a las últimas fuerzas españolas asentadas en el Fuerte de San Juan de Ulúa. Fue discutido y aprobado por unanimidad el 2 de diciembre con los votos de los 413 diputados presentes. Al día siguiente fue también aprobada por unanimidad en el Senado de la República.

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que hace diferentes monedas (9 de diciembre de 2025)

Esta reforma fue promovida por el Ejecutivo Federal y presentada como una iniciativa que busca actualizar el marco legal que regula las características de la moneda conmemorativa de veinte pesos, permitiendo nuevas emisiones con diseño temático, sin modificar su valor o naturaleza como moneda de curso legal.

El objetivo principal de la reforma es establecer una base jurídica más clara y flexible para definir las características físicas y simbólicas de esta moneda, que en años recientes se ha utilizado como instrumento para conmemorar fechas relevantes, personajes históricos y elementos del patrimonio nacional. Con ello, se fortalece su función cultural y educativa al integrarla como una herramienta que promueve la memoria colectiva y la identidad nacional.

Cabe mencionar que el decreto sobre la moneda de veinte pesos introduce cambios sustanciales en su forma, composición y características físicas. Se sustituye la forma circular por una dodecagonal, se reduce el diámetro de 32 a 30 mm y el peso de 8.406 a 5.51 gramos. La aleación de plata se reemplaza por una de alpaca plateada compuesta por 65% cobre, 10% níquel y 25% zinc, lo que disminuye significativamente los costos de producción. Además, se incorpora un canto estriado discontinuo como medida de seguridad y se amplían las tolerancias en contenido y peso. Estas modificaciones buscan mejorar la funcionalidad, seguridad y eficiencia económica de la moneda, sin afectar su valor nominal ni su función conmemorativa.

La reforma aprobada el 9 de diciembre de 2025 también tuvo por objeto adicionar la aleación de acero recubierto de níquel, entre aquellas que se pueden elegir para la composición metálica de la parte central de las diferentes monedas con la finalidad de contar con materiales alternativos que permitan reducir el costo de producción.

La aleación opcional que se propone adicionar promovería la modernización de ese signo monetario metálico, al establecer la posibilidad de ofrecer a la población una moneda actualizada y eficiente, además de que podría mejorar la eficiencia en el uso de los recursos económicos destinados a la producción de dichas monedas. Con ello, el principio de austeridad republicana se aplica, al buscar un menor uso de recursos públicos y generar ahorros derivados de los avances tecnológicos.

23.Reforma al artículo 123, apartado A de la Constitución Política en materia de reducción de la jornada laboral (24 de febrero de 2026)

Dispuso una realización gradual, a partir de este año y hasta el 2030. Durante este 2026 se mantendrá la duración de la jornada de 48 horas y, cada año, se reducirá dos horas para que, en cuatro años, ésta sea de 40 horas. Esta reforma también incluyó nuevas bases para las jornadas laborales extraordinarias, tanto en los límites y distribución de estas horas extras de trabajo, así como la compensación salarial correspondiente. En este contexto, para fortalecer la protección del Estado ante a las niñas y niños, se prohibió que los menores de 18 años trabajen tiempo extraordinarios.

La modificación es un cambio trascendental para el ámbito laboral de nuestro país, ya que representa una dignificación de las personas trabajadoras, el fortalecimiento de su bienestar personal, familiar y comunitario y, en consecuencia, un aumento en la productividad empresarial que se refleja en un mayor dinamismo de la economía nacional.

Esta reforma, a su vez, debe observarse como parte de la agenda de derechos laborales que, desde su llegada a la Presidencia, la Cuarta Transformación ha promovido y materializado, a saber: la libertad y democracia sindical, la creación de un Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la prohibición de la subcontratación en las empresas, la Ley Silla, las vacaciones dignas y el aumento consistente en el salario mínimo, lo que contribuyó de forma efectiva a que 13.4 millones de mexicanos salieran de la pobreza entre el 2018 y 2024.

Aunado a lo anterior, como ya se apuntó brevemente, la reducción de las jornadas laborales posee un impacto importante en las y los trabajadores. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) enumera que los beneficios de

disminuir el tiempo de trabajo son la reducción de la fatiga y accidentes laborales, la mejora de la seguridad en el trabajo y menor riesgo de padecer ciertas patologías asociadas al estrés de prolongadas jornadas de trabajo. Vale la pena enfatizar que este cambio en la duración de la jornada laboral no sólo era justo y congruente con la Cuarta Transformación, sino también apremiante dada la situación actual del país.

24. Reforma al artículo 127 de la Constitución Política en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas (25 de marzo de 2026)

Durante el segundo mes de este periodo ordinario de sesiones, también se reformó la Constitución Política para limitar, conforme a derecho, las jubilaciones y pensiones doradas que ciertas entidades públicas otorgaban a un selecto grupo de empleados. Por tanto, se reformó del párrafo segundo, las fracciones II y III y se adicionaron otras secciones en la fracción IV del mismo segundo párrafo. Esta reforma luego fue enviada las legislaturas estatales para sus efectos constitucionales y en abril fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. Con ello, se garantiza un adecuado marco para determinar las jubilaciones o pensiones del personal de confianza –a nivel federal, estatal y municipal– de organismos descentralizados, empresas públicas del Estado, sociedades nacionales de crédito, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales.

Ahora, las jubilaciones o pensiones de este sector de la burocracia tienen como límite la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto de egresos correspondiente. Para hacer respetar esta disposición, se prevé que ningún instrumento que regule relaciones laborales puedan superar esta cantidad.

Por otra parte, es importante destacar que esta medida exceptuó, por su propia naturaleza, a las Fuerzas Armadas, las jubilaciones o pensiones constituidas por aportaciones voluntarias en cuentas individuales para el retiro, las jubilaciones o pensiones derivadas de aportaciones sindicales en sistemas de ahorro complementarios y la pensión no contributiva garantizada como un derecho social del pueblo mexicano en el artículo cuarto constitucional.

25. Reformas y adiciones diversas a la Constitución Política en materia electoral (8 de abril de 2026)

Los cambios consistieron en precisar que cada municipio tendrá en su Ayuntamiento una sindicatura y un máximo de 15 regidurías, conforme a los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva. También se restringió el nepotismo, al referir que, en ninguna circunstancia, se podrá competir por una presidencia municipal, regiduría o sindicatura si la persona tiene o tuvo en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho. Por otra parte, esta importante reforma también precisó que las Constituciones locales deberá fijar que el presupuesto anual de los congresos de los estados no podrá exceder en 0.70% el presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Y más aún, pues en concordancia con los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, ahora serán criterios para la integración y funcionamiento de órganos legislativos locales. También se prohíbe la reelección inmediata de legisladores locales e, igual que en el caso de los puestos de elección a nivel municipal, para este cargo legislativo también se ponen candados para evitar el nepotismo.

26. Reforma al artículo 73 de la Constitución Política en materia de feminicidio (21 de abril de 2026)

Esta reforma, concerniente a las facultades del Congreso fue una de las máximas prioridades no sólo para el Poder Legislativo sino también para la misma presidenta de la república, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, pues este cambio es parte esencial del segundo piso de la Cuarta Transformación. En efecto, dentro de la fracción XXI del citado artículo ahora se establece la facultad del Poder Legislativo para expedir leyes que establezcan –como mínimo– los tipos penales y sus respectivas sanciones en materia de feminicidio. Más allá de que la legislación sobre feminicidio pudiera entenderse como parte de las facultades implícitas tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados, su inclusión expresa es, sin lugar a duda, un avance real para la incorporación de la perspectiva de género en el diseño constitucional del sistema penal.

Es, además, congruente con el deber del Estado de prevenir, investigar, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y, particularmente, su manifestación más grave y profunda: el feminicidio. Es decir, que con la facultad

para legislar en esta materia, se contribuye a asegurar una vida libre de violencias para todas las mujeres. En términos jurídicos, con la existencia de un tipo penal único, se consigue eliminar las posibles discrepancias entre las distintas tipificaciones del delito y, por ende, se corrige el actuar de las fiscalías y demás autoridades investigadoras.

27. Expedición de la Ley Federal de Cine y el Audiovisual (24 de marzo de 2026)

La ley incorpora un enfoque orientado a fortalecer toda la cadena productiva del sector audiovisual, desde la creación y producción hasta la distribución, comercialización y exhibición; incluyendo también el rescate, restauración y preservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual nacional. Para ello, prevé mecanismos de fomento a través de programas como el FOCINE e incluye estímulos e incentivos fiscales dirigidos a personas creadoras, productoras, distribuidoras y exhibidoras, incluyendo cine independiente, documental, animación, producciones de comunidades indígenas y contenidos dirigidos a infancias y adolescencias.

Asimismo, se establecen criterios de asignación de apoyos mediante convocatorias públicas, bajo principios de transparencia, pluralidad y no discriminación, con el propósito de consolidar un ecosistema más equitativo y diverso. En materia de exhibición, la reforma mantiene –en consonancia con los tratados internacionales– la cuota mínima del 10% del tiempo en salas de cine para obras nacionales, pero redefine su forma de cálculo para facilitar su cumplimiento, además de establecer obligaciones para que las plataformas digitales incluyan y visibilicen contenidos mexicanos. De igual forma, se promueve la diversificación de espacios de exhibición al incentivar que circuitos alternativos destinen al menos el 30% al cine nacional, lo que busca ampliar las opciones de acceso para el público.

Estas medidas atienden directamente uno de los principales problemas detectados, esto es, la limitada presencia del cine mexicano en salas comerciales y su escasa visibilidad frente a producciones extranjeras. Otro componente relevante de la ley es que precisa que el doblaje deberá realizarse con artistas, intérpretes o ejecutantes en concordancia con la Ley Federal del Derecho de Autor. Además, incorpora medidas de accesibilidad e inclusión mediante el

impulso al subtitulaje adaptado, audiodescripción y otras herramientas que permitan el acceso a personas con discapacidad auditiva y/o visual.

28. Expedición de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar (25 de marzo de 2026)

Esta iniciativa surgió, por un lado, como una respuesta a los rezagos estructurales en materia de inversión pública y de planeación y coordinación institucional que han limitado el desarrollo de infraestructura en México, reconociendo a ésta no sólo como un motor económico, sino como un instrumento para reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida. Por otro lado, pretende corregir el modelo vigente, ya que, de acuerdo con la experiencia de las décadas pasadas, la inversión pública enfrentó restricciones presupuestarias, mientras que la inversión privada no siempre se canalizó a proyectos prioritarios de alto impacto social o regional. Así, durante mucho tiempo, se llevaron a cabo renegociaciones sin criterios predefinidos, se abandonaron proyectos, se dejaron diversos pasivos contingentes sin una fuente de pago, se generaron conflictos comunitarios, surgieron problemas de derecho de vía, se ocultaron compromisos fiscales, entre otros.

El objeto de la ley es regular los mecanismos de inversión que fomenten el desarrollo de proyectos de infraestructura pública estratégica, en el marco del Plan México, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y principalmente, dar certeza jurídica al Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar 2026-2030, presentado el tres de febrero de este año por la Presidenta de la República. Este Plan tiene como objetivo la creación de esquemas financieros para aumentar las inversiones en infraestructura a través una mezcla de recursos públicos y privados, donde el gobierno tendrá la rectoría. Se pretende que para 2030 se haya concretado con una inversión histórica pública y mixta de 5.6 billones de pesos, en ocho sectores estratégicos: energía, trenes, carreteras, puertos, salud, agua, educación y aeropuertos. Para poder funcionar adecuadamente, la iniciativa constó de dos partes, por un lado, se expidió la Ley propiamente, y por otro, se reformó y adicionó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En cuanto a la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, a través de sus 141 artículos, ordenados en 12 títulos, introduce un rediseño institucional que incorpora instrumentos como esquemas de inversión mixta, vehículos de coordinación, un consejo de

planeación estratégica y una base de datos nacional, orientados a mejorar la selección, seguimiento y evaluación de proyectos con impacto social. El régimen de esta ley prevé la continuación de los esquemas previstos en la legislación vigente, tales como los del sector financiero o de infraestructura.

En este sentido, los Proyectos para el Desarrollo con Bienestar bajo Esquemas de Participación Mixta del sector energético continuarán rigiéndose por la Ley del Sector Eléctrico y la Ley del Sector de Hidrocarburos. Además, evitará el surgimiento de esquemas de inversión que coloquen en riesgo la hacienda pública, ya que incluye principios de disciplina y responsabilidad financiera. También, permitirá que el Estado colabore con actores privados y sociales con la finalidad de generar valor público; de esta forma se comparten riesgos, costos, beneficios o retribuciones, según se establezca en los instrumentos jurídicos de asociación.

29. Reforma al Código Penal Federal en materia de delito de acoso sexual y de acecho (17 de febrero de 2026)

Con esta reforma, las penas por acoso sexual serán de uno a tres años de prisión y multas de hasta 600 días para quien, con fines lascivos, realice, por cualquier medio, actos reiterados de intimidación o acoso que generen algún daño o sufrimiento psicoemocional, que lesione su dignidad o afecten la vida cotidiana de la víctima. Asimismo, se prevé el aumento de sanciones, hasta en una mitad de la pena, cuando existan condiciones de subordinación –como relaciones laborales, docentes o domésticas–, o cuando la conducta se dirija contra menores de edad, adultas mayores o personas en discapacidad o en situación de vulnerabilidad, o cuando implique actos de vigilancia o seguimiento.

En el caso de que el responsable sea una persona servidora pública y utilice las facultades de su cargo, se contempla además la destitución y la inhabilitación para ocupar cargos públicos. De manera complementaria, la reforma introduce el delito de acecho, incorporándolo como un nuevo tipo penal –a través de la adición del artículo 281 bis–, que sanciona las conductas reiteradas de vigilancia, seguimiento, acercamiento o contacto no deseado o autorizado, de intimidación o de cualquier forma de intromisión, que, por cualquier medio, generen afectaciones a la salud psíquica o alteren el desarrollo de la vida cotidiana de la persona afectada.

Este delito se configura por un patrón persistente de comportamiento, sin necesidad de un componente sexual, y su sanción contempla penas de dos a cuatro años de prisión y hasta cuatrocientos días de multa, con agravantes -que aumentan la pena hasta en una mitad- cuando la víctima sea una persona menor de edad, adulta mayor, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se establece que el delito será perseguido a petición de la parte ofendida, garantizando que la intervención penal responda a la voluntad de la persona afectada. La tipificación del acecho responde a la necesidad de distinguirlo de otras conductas como el acoso sexual o el hostigamiento, ya que se trata de un comportamiento sistemático que puede desarrollarse tanto en entornos físicos como digitales y que, antes de esta reforma, no estaba reconocido de manera general en el ámbito federal. Su incorporación busca prevenir escaladas de violencia, considerando que este tipo de conductas puede anteceder a delitos de mayor gravedad.

30. Adición a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (17 de febrero de 2026)

El objetivo de esta adición es el de sancionar las conductas dolosas consistentes en la creación total o parcial de imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo que simulen actos sexuales o representaciones de carácter pornográfico de una persona, sin su consentimiento, aprobación o autorización, mediante herramientas tecnológicas. Con ello, se reconoce jurídicamente una modalidad de violencia que ha cobrado relevancia en entornos digitales y que afecta de manera directa la dignidad, privacidad e integridad de las mujeres. Además, la reforma amplía el alcance de la sanción al establecer que no sólo será punible la generación de este tipo de contenidos, sino también su divulgación, distribución, publicación o compartición, incluso cuando hayan sido creados parcial o totalmente mediante medios tecnológicos.

Esta previsión busca cerrar espacios de impunidad frente a prácticas que, aprovechando el desarrollo tecnológico -como la inteligencia artificial generativa- permiten la manipulación de imágenes o la simulación de contenido íntimo con fines de daño, extorsión o exposición pública, reforzando así el marco de protección frente a la violencia digital. En conjunto, esta modificación fortalece el marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar distintas formas de violencia, particularmente aquellas que se desarrollan en entornos digitales, ampliando la

protección de los derechos de las mujeres y de las personas frente a conductas que vulneran su dignidad y seguridad.

31. Reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de acoso sexual y hostigamiento laboral (17 de febrero de 2026)

La reforma introduce dos figuras con definiciones acotadas, pensadas para evitar ambigüedades en su aplicación. El artículo 64 Quáter define el acoso sexual como cualquier acción, comportamiento, expresión física o verbal, o cuestionamiento de contenido sexual que una persona servidora pública realice con el fin de causar un perjuicio a otra persona. No se exige que exista una relación jerárquica: puede ocurrir entre pares.

Además, el artículo 64 Quintus tipifica el hostigamiento laboral, que se distingue del anterior por dos elementos: la reiteración de la conducta y el uso de una posición de poder. Se configura cuando una persona servidora pública, valiéndose de su jerarquía, ejerce de manera repetida acciones, comportamientos o expresiones de naturaleza sexual, ofensiva o degradante sobre alguien bajo su subordinación, con el propósito de causarle un perjuicio. La distinción importa porque reconoce que la violencia en el trabajo adopta distintas formas: una puede provenir de cualquier compañero; la otra es un abuso específico de autoridad.

32. Reforma al Código Penal Federal en materia de abuso sexual (18 de febrero de 2026)

La modificación más profunda recae sobre el artículo 260, que reconstruye desde sus bases el tipo penal del abuso sexual. La nueva redacción establece que comete este delito quien, sin consentimiento de la víctima y sin propósito de llegar a la cópula, realice actos de naturaleza sexual, obligue a observarlos o a ejecutarlos sobre sí misma. Para eliminar la ambigüedad que generaba la redacción anterior, se sustituye el término genérico "manoseos" por conceptos más precisos: tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas, incluso sin contacto físico, en espacios públicos o privados. Con ello, la ley reconoce formas de violencia sexual que antes quedaban fuera del tipo o generaban disputas interpretativas que terminaban operando en contra de las víctimas.

El cambio más significativo de este artículo es colocar el consentimiento en el centro del tipo penal. La reforma estipula con claridad que su ausencia es el elemento definitorio del delito, y precisa que el consentimiento no puede presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física; además, se considera nulo cuando medió violencia, engaño, amenaza o abuso de poder. Esta precisión no es menor: durante años, la ausencia de esa definición permitió interpretaciones que beneficiaban a los agresores y desacreditaban a quienes denunciaban.

En cuanto a las penas, el artículo 260 ajusta el rango base de los 6 a 10 años actuales a un rango de 3 a 7 años de prisión, acompañado de una multa de 200 a 500 veces el valor diario de la UMA. A la pena privativa de libertad se suma la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres, reconociendo que la sanción penal por sí sola no agota la respuesta institucional. Se establece, además, que este delito se perseguirá de oficio, eliminando la carga que antes recaía sobre la víctima de sostener formalmente la acusación.

Para los casos en que concurren circunstancias que agraven el daño o el abuso de poder, el mismo artículo 260 agrupa y define doce agravantes que incrementan la pena en una tercera parte: el uso de violencia física, psicológica o moral; la participación de dos o más personas; que el delito se cometa en lugares despoblados o de difícil acceso; la existencia de una relación de confianza, sentimental, laboral o educativa; que el agresor sea servidor público, profesionista o ministro de culto aprovechando su posición; que la víctima se encuentre bajo efectos de sustancias, en estado de embarazo, puerperio o indefensión; o que el delito se cometa por razón de la orientación sexual o identidad de género de la víctima. La incorporación sistematizada de estas agravantes responde a una demanda sostenida: que la ley reconozca explícitamente los contextos en que la violencia sexual se potencia por relaciones de poder o por condiciones de vulnerabilidad de la víctima.

Por su parte, la reforma al artículo 266 Bis tiene un alcance más acotado pero igualmente relevante: extiende ese mismo catálogo de agravantes al delito de violación, estableciendo que las penas previstas para ese delito se incrementarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando concurren las mismas circunstancias. Con ello se asegura coherencia en el sistema de sanciones: los factores que agravan el abuso sexual operan con la misma lógica cuando se trata

de violación, cerrando asimetrías que antes podían generar inequidades en la respuesta judicial.

33. Reforma a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (18 de marzo de 2026)

El punto de partida simbólico y práctico es el artículo 2, que ahora incorpora expresamente como objeto de la ley el promover y fomentar la transferencia de tecnología. Que esto no estuviera enunciado antes no era un detalle menor, pues sin ese mandato explícito el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) carecía de una directriz clara para orientar sus acciones más allá del registro y la protección de patentes. Con esta adición, la ley establece que la misión del IMPI no termina cuando otorga un registro, sino que incluye contribuir a que ese conocimiento protegido llegue a quienes pueden aprovecharlo productivamente.

Para que esa misión ampliada tenga sustento institucional, el artículo 7 modifica la integración de la Junta de Gobierno del IMPI incorporando a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación entre sus integrantes y elevando a once el número de representantes. Es una señal de que la política de propiedad industrial y la política científica deben dialogar, no operar en compartimentos separados.

Una de las novedades más concretas para los inventores es la creación de la solicitud provisional de patente, regulada en el nuevo artículo 105 Bis. Imaginemos a un investigador que acaba de tener un hallazgo importante pero todavía no tiene lista la documentación técnica completa que exige una solicitud formal. Antes, ese investigador enfrentaba un dilema: esperar y arriesgarse a que alguien más registrara primero la misma idea, o apresurarse a presentar un expediente incompleto.

La solicitud provisional resuelve ese dilema al permitirle obtener una fecha de prelación con una descripción simplificada, dejándole 12 meses para preparar y presentar la solicitud definitiva. En un campo donde llegar primero puede significar años de ventaja competitiva, este mecanismo protege el trabajo de quienes innovan sin penalizarlos por los tiempos que naturalmente requiere formalizar un descubrimiento.

La reforma también corrige una injusticia que enfrentaban quienes ya contaban con una patente pero dependían de trámites gubernamentales para poder explotarla comercialmente. Una patente farmacéutica, por ejemplo, no sirve de mucho si la autoridad sanitaria tarda años en otorgar el registro correspondiente, porque ese tiempo de espera se descuenta de la vigencia legal de la patente. El nuevo artículo 136 Bis establece el derecho a un certificado complementario para compensar esa pérdida cuando los retrasos superen los cinco años, reconociendo que el titular no debe cargar con las consecuencias de la lentitud burocrática del Estado.

En la misma dirección, los nuevos artículos 327 Bis al 327 Quater crean el Procedimiento de Emisión de Resolución Obligatoria, un mecanismo operado por un Comité Técnico Especializado para obligar al IMPI a resolver trámites que hayan excedido injustificadamente los plazos legales. Juntas, estas dos figuras mandan un mensaje claro: los tiempos del Estado no pueden convertirse en un costo que paguen los inventores.

En materia de protección de derechos, el nuevo artículo 40 Bis permite reclamar la titularidad de una patente o registro cuando este haya sido concedido a quien no tenía derecho a obtenerlo, cerrando un vacío que podía dejar sin protección a los verdaderos creadores de una invención.

Por su parte, en el ámbito sancionatorio, el artículo 386 actualiza el catálogo de infracciones para incluir explícitamente el uso de inteligencia artificial como medio para cometer conductas infractoras, una adición que refleja que la piratería y la falsificación también se han modernizado y que la ley debe estar a la altura de esas nuevas formas de abuso. El artículo 404 refuerza las sanciones penales para quienes vendan productos con marcas falsificadas a consumidores finales en lugares públicos, con penas de dos a seis años de prisión.

34. Reforma a la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada (24 de marzo de 2026)

Estas disposiciones consolidan el tránsito de un modelo asistencialista y normativamente ambiguo hacia uno garantista y técnico, donde el derecho a la vivienda deja de ser una promesa constitucional indeterminada y se convierte en una obligación del Estado con criterios claros, instituciones coordinadas y mecanismos de evaluación orientados a resultados concretos.

35. Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (25 de marzo de 2026)

El decreto propone agilizar la impartición de justicia mediante el establecimiento de plazos estrictos para las actuaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reduciendo tiempos en trámites como notificaciones, incidentes y sentencias. Entre los cambios más relevantes destaca la optimización del juicio sumario, el cual deberá resolverse en un máximo de seis meses, y la actualización de multas utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Asimismo, se promueve el uso del juicio en línea para modernizar los procesos y se adopta un lenguaje incluyente para garantizar la igualdad de género en la normativa. Finalmente, la propuesta busca dotar de mayor seguridad jurídica a los funcionarios y ciudadanos, asegurando una tutela judicial efectiva y expedita en materia administrativa.

36. Decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación (25 de marzo de 2026)

La iniciativa tiene por objeto establecer la libre elección de la persona contribuyente entre las distintas modalidades de garantía del interés fiscal. Para ello propone determinar que la garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento.

Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

37. Reforma a la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes (07 de abril de 2026)

El objetivo de esta reforma a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal del Derecho de Autor es fortalecer la protección de los artistas intérpretes y

ejecutantes en México. Reconoce la necesidad urgente de regular el uso de la inteligencia artificial, exigiendo el consentimiento expreso y una remuneración justa para evitar la explotación no autorizada de la voz e imagen. De esta manera la Ley busca otorgar reconocimiento legal específico a sectores vulnerables como los actores de doblaje y locutores, garantizando condiciones laborales dignas frente a las tecnologías emergentes. Además, la propuesta moderniza los mecanismos de resolución de controversias y armoniza la normativa nacional con estándares internacionales de derechos humanos. Es así como la reforma pretende equilibrar la innovación tecnológica con la preservación de los derechos morales y patrimoniales de los creadores. Los cambios más significativos son los siguientes introducidos por el citado dictamen proponen una serie de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo enfocadas en modernizar la protección de las personas artistas y abordar los desafíos de las nuevas tecnologías.

Se precisa que la remuneración mencionada en el Artículo 305 Bis tiene una naturaleza civil-autoral, distinta al salario, ya que deriva del uso de derechos patrimoniales y no solo de la prestación del servicio personal subordinado. Esto busca evitar distorsiones en las cargas de seguridad social y dar certeza jurídica a ambas partes.

Estos cambios pretenden corregir la asimetría contractual histórica en el sector artístico y evitar la explotación no autorizada de la voz e imagen en la era digital.

38. Adición a la Ley General de Sociedades Cooperativas en materia de fomento de la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos (15 de abril de 2026)

Busca garantizar que el cooperativismo respete el sentido de la cultura organizacional de estos pueblos y busca trasladar ese reconocimiento al ámbito del cooperativismo, corrigiendo un vacío legal que no mencionaba explícitamente la perspectiva intercultural afromexicana. Esto se entiende como un acto de justicia histórica y de continuidad en el proceso de inclusión jurídica.

39. Reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental (22 de abril de 2026)

La reforma al Código Penal Federal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión integral busca aumentar las penas y ampliar el número de personas que pueden ser consideradas responsables por conductas que dañan el entorno. El propósito es generar un efecto preventivo, debido a que un incremento en las sanciones puede desincentivar que estos delitos se cometan y, al mismo tiempo, fortalecer la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

La relevancia de la medida radica en que se fortalecen las capacidades del Estado para prevenir y sancionar delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. Esto en un contexto mundial donde la emergencia climática obliga a la implementación de medidas más severas que sean proporcionales al daño generado, considerando los efectos de determinadas acciones pueden ser negativos y afectar a las generaciones venideras.

40. Reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral (22 de abril de 2026)

El principal objetivo de la modificación fue beneficiar el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras de México, quienes sostienen la actividad productiva del país. La reforma por las 40 horas se insertó en un conjunto de reformas que en los últimos años han materializado el principio de la justicia laboral. Por ejemplo, el nuevo modelo laboral, donde se realizó una reforma amplia e histórica basada en los pilares de libertad y democracia sindical, así como la creación de un Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. También, destacan el aumento de vacaciones, el alza sostenida del salario mínimo, la ley silla, la regulación de la subcontratación y los nuevos derechos para trabajadores de plataformas digitales.

El 3 de marzo de 2026 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por el que se modificaron las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Dentro los efectos previstos de la reforma constitucional y legal para ajustar la jornada laboral a 40 horas se encuentran la protección de la salud, el bienestar y la calidad de vida de las y los trabajadores, pues se evitarán las cargas físicas y psicosociales de jornadas prolongadas.

Asimismo, se favorecerá la conciliación entre el trabajo y la familia y la corresponsabilidad de las tareas de cuidado, es decir, tendrá un impacto especial en la participación laboral de las mujeres. Y en lo empresarial, se optimizará la eficiencia por hora trabajada y la competitividad. Los beneficios de la reducción gradual de la jornada laboral hacia las 40 horas se reportan en diferentes aspectos, desde la mejora de la salud física y mental de las personas trabajadoras hasta el incremento de la productividad de las empresas o el fortalecimiento del tejido social. Todo ello, como resultado de una mayor disposición de tiempo para las personas para dedicarse a su desarrollo personal, así como a las relaciones con familiares y amigos

41. Reforma al Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en materia de delitos cometidos mediante el uso de inteligencia artificial y programas de edición digital (29 de abril de 2026)

La reforma a diferentes disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos tiene el objetivo de sancionar la generación de contenidos creados por inteligencia artificial y programas de edición digital, que incluyan materiales de orden sexual sin consentimiento de las personas identificadas, pornografía de personas menores de 18 años, entre otros aspectos que vulneren derechos como la privacidad, la intimidad, los datos personales o el libre desarrollo de la personalidad.

El principal cambio que introduce la iniciativa es el reconocimiento y la inclusión de la inteligencia artificial como no de los medios para cometer los delitos de violación de la intimidad sexual y pornografía de personas menores de 18 años. De esta manera se buscan proteger bienes jurídicos tutelados como el derecho a la dignidad, la privacidad e intimidad de las personas, el derecho al libre

desarrollo de la personalidad y los derechos de niños, niñas y adolescentes, además del principio del interés superior de la niñez.

Aunque no se crean nuevos tipos penales, si se adecuan los existentes, debido a que se considera el uso de inteligencia artificial es solamente un medio distinto para cometer un delito que ya se encuentra tipificado. Además, se amplían las acciones sancionadas como generar, editar, manipular, comerciar, distribuir, difundir y ofertar contenido de índole sexual.

42. Reforma a la Ley Federal del Trabajo para fomentar el primer empleo de las personas jóvenes (29 de abril de 2026)

La aprobación de esta modificación a la legislación laboral se inserta en las políticas de apoyo a las personas jóvenes emprendidas por el movimiento de la transformación y que tienen como programa insignia a Jóvenes Construyendo el Futuro. En conjunto se busca realizar todos los ajustes necesarios para potenciar el desarrollo de las juventudes y facilitar su tránsito de la vida educativa a la vida laboral.

También, se propone que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en materia de promoción del empleo deberá hacer especial énfasis en el fomento el primer empleo de personas jóvenes y grupos en situación vulnerable. A su vez, deberá realizar informes y crear programas orientados a este criterio de priorización y orientación de la acción pública.

Las medidas propuestas fortalecen las políticas de inserción laboral dirigidas a las personas jóvenes, al priorizar acciones orientadas al acceso al primer empleo y a su inclusión en el mercado laboral. Asimismo, proporcionar herramientas que tienen el potencial de reducir barreras de acceso al trabajo formal, ampliar la igualdad de oportunidades y consolidar mecanismos institucionales que faciliten la transición de la vida educativa a la vida laboral, especialmente para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

De esta manera, la reforma recibió un amplio respaldo de la totalidad de grupos parlamentarios. El pleno de la Cámara de Diputados aprobó esta modificación con 448 votos en pro y se remitió al Senado de la República para continuar con el trámite parlamentario.

43. Reforma a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (29 de abril de 2026)

Tiene el objetivo de determinar que el juicio en la vía sumaria previsto en esta legislación deberá resolverse en un máximo de seis meses, ajustándose para ello los términos y plazos de actuación a los cuales se sujetará la actuación tanto el Tribunal Federal de Justicia Administrativa como las partes en el juicio.

Entre otros objetivos específicos que persigue la reforma está:

- a) Establecer plazos máximos de actuación para las Magistradas y Magistrados instructores del juicio contencioso administrativo federal, así como plazos máximos para la presentación de promociones de las partes.
- b) Contemplar un nuevo supuesto de procedencia para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa conozca en la vía sumaria de las resoluciones definitivas que emitan las autoridades fiscales federales en respuesta a las solicitudes de devolución de contribuciones derivadas de saldos a favor o de pagos de lo indebido.
- c) Establecer y delimitar plazos para actuaciones y resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el fin de agilizar los procedimientos y fortalecer la tutela judicial efectiva.
- d) Modernizar y clarificar las reglas procesales, al permitir promociones mediante el Sistema de Justicia en Línea y precisar las reglas y tiempos de notificación a través del Boletín Jurisdiccional. Entre otros cambios esta que en caso de la procedencia del recurso de revisión fiscal sea de 27 mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la emisión de la resolución o sentencia. También fija las bases para garantizar un sistema de justicia más accesible y adecuado a los avances tecnológicos.

La relevancia de la reforma es que busca la mejora del funcionamiento de la justicia en nuestro país al modernizar herramientas procesales. Por el otro lado, ca mantener un equilibrio adecuado en el acceso a los medios de impugnación, atendiendo tanto a la eficiencia del sistema como a la garantía de los derechos personales.

44. Otras Reformas Importantes

Decreto monedas conmemorativas de la Copa Mundial FIFA 2026 (10 de febrero de 2026)

La iniciativa, en el marco de la celebración del Mundial de Fútbol en el verano 2026, organizado de forma conjunta por Canadá, Estados Unidos y nuestro país, hizo propicio la emisión de monedas conmemorativas alusivas a esta justa deportiva.

La emisión de monedas conmemorativas cumple diversos propósitos. En primer lugar, se hace un registro histórico para las futuras generaciones, mismas que podrán recordar que –al menos hasta el 2026– México es el único país en el mundo en organizar tres copas mundiales.

Además, se perfila que las monedas no sólo sean apreciadas y valoradas dentro de nuestro país, sino también a nivel internacional. Una acción que debe ser vista como una difusión de la cultura y nuestras tradiciones. Por lo demás, se estima que estas monedas refrendarán la centenaria tradición numismática mexicana y facilitarán el ahorro e inversión entre la población.

Se prevé la emisión de tres monedas, a saber: oro, plata y bimetálica. La primera tendrá un valor nominal de \$25.00 MXN, la segunda un valor nominal de \$10.00 MXN y la tercera un valor nominal de \$20.00 MXN. Esta última moneda será el resultado de una aleación de cobre, níquel y zinc. Finalmente, se puntualiza que actualmente esta iniciativa se encuentra turnada en el Senado de la República.

Decreto “21 de junio, día nacional de la apicultura” (17 de febrero de 2026).

La iniciativa surgió como una forma de reconocer, visibilizar y dignificar la labor que realizan las y los apicultores de México, ya que su trabajo aporta a la preservación de las abejas y, por ende, a la polinización de las plantas, un proceso por demás indispensable para la biodiversidad de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y la seguridad alimentaria.

Así, con la conmemoración de esta fecha se busca aumentar la conciencia en la sociedad y robustecer políticas y acciones públicas en la materia. Se calcula que en nuestro país existen 1,800 especies de abejas nativas, de las cuales destaca la abeja melipona cuya importancia no sólo se restringe el ámbito ecológico, ambiental y alimentario, sino también al cultural, pues forma parte de la identidad ancestral de varios pueblos originarios, principalmente en la península yucateca.

Con todo, la humanidad tiene uno de sus problemas más graves en la actualidad en esta cuestión ambiental, pues de forma alarmante ha decaído la población de abejas y otros polinizadores, debido fundamentalmente al uso de agroquímicos, las pérdidas de hábitats naturales y el cambio climático.

Reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (17 de febrero de 2026)

En congruencia con la reforma constitucional en materia de vivienda adecuada, esta iniciativa buscó armonizar en esta legislación secundaria el concepto de vivienda adecuada. Ello, además, también se alinea con instrumentos internacionales y otras acciones y políticas del Gobierno Federal.

Ello es importante porque una vivienda adecuada no debe entenderse como un mero inmueble de cuatro paredes y un techo sino que nuestra concepción debe ser más integral. Bajo esta premisa, debe considerarse que la vivienda adecuada debe, como mínimo, reunir los siguientes criterios:

- a) Seguridad de la tenencia, lo que protege a sus habitantes contra desalojos forzosos,
- b) Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, sus habitantes deben contar con agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas y energía para cocinar, alumbrar, conservar alimentos, etc.
- c) Asequibilidad, su costo no debe comprometer otros derechos
- d) Habitabilidad, la vivienda debe dar seguridad física y espacio suficiente, además de protección contra las inclemencias del tiempo y otros riesgos de salud.
- e) Accesibilidad, lo que implica tomar en cuenta a grupos desfavorecidos
- f) Ubicación, la vivienda debe estar cerca de oportunidades de empleo, servicios de salud, educación, etc.
- g) Adecuación cultural, debe respetarse la identidad cultural de sus habitantes.

Reforma al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (17 de febrero de 2026)

Busca señalar que las autoridades federales y locales, incluyendo a municipios y demarcaciones territoriales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar una educación de calidad e inclusiva y la igualdad sustantiva en su acceso y permanencia. El cambio consiste en puntualizar que la educación debe ser inclusiva.

Ello tiene concordancia con el interés superior de la niñez y con el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas consagrados en la Constitución Política y en distintos instrumentos internacionales.

En este contexto, se considera que la educación debe ser inclusiva para proteger a las niñas y niños con discapacidad, pues este grupo históricamente marginado tiene el derecho a una vida plena, lo que significa el acceso a una educación que le dé autonomía y contribuya al desarrollo de sus capacidades.

Adición a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (17 de febrero de 2026)

La iniciativa se enmarca en los compromisos globales que ha asumido el Estado mexicano para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual fue suscrita ante la Organización de las Naciones Unidas.

De este modo, se busca que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente trasversalice estos compromisos internacionales en las políticas, programas y acciones administrativas del sector ambiental

Así, la Cámara de Diputados votó a favor –el asunto está ahora en la Cámara de Senadores– se reformar el artículo 46 de esta ley para que en las áreas naturales protegidas se implementen programas tendientes a la recuperación de especies –y no sólo a la conservación, reproducción y reintroducción, como actualmente reza el texto–, como parte de una estrategia más amplia de restauración de la biodiversidad y el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (17 de febrero de 2026)

La reforma, consistente en la adición de diversos párrafos al artículo 119, fue votada a favor en esta Cámara de Diputados y posteriormente fue turnada al Senado de la República. Esta iniciativa surgió como una respuesta ante el problema de los incendios forestales mismos que, por su intensidad y extensión, pueden generar significativos impactos en el medio ambiente, la biodiversidad, la salud y la economía.

Luego de su dictaminación se aprobó que, en el marco del Programa de Manejo del Fuego, la Comisión Nacional Forestal coadyuve y coordine con las autoridades competentes en el establecimiento de esquemas regionales de disponibilidad de medios para prevenir, detectar, atender, combatir y controlar los incendios forestales.

Así, los mecanismos de planeación, financiamiento, operación y evaluación deberán garantizar la disponibilidad de medios, pudiendo recurrir a contratación de servicios, si es caso. Además de asegurar que los protocolos de actuación sean compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil, el establecimiento de criterios técnicos de equipamiento y mantenimiento y la incorporación de métricas de desempeño y evaluación para reducir años ambientales.

Reforma a la Ley General de Cambio Climático (17 de febrero de 2026)

El dictamen, finalmente votado a favor y turnado a la Cámara de Senadores, refirió que, ahora, las políticas públicas para la mitigación deberán dar prioridad a modos de transporte con menos costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad; un elemento que también se incorpora en materia de evaluación sobre las acciones contra el cambio climático.

Con ello, se pretender fortalecer el marco actual para promover aún más el uso de transportes menos contaminantes y el transporte no motorizado con el objetivo de disminuir la emisión de gases contaminantes. Por lo demás, esta reforma posee congruencia con las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte (17 de febrero de 2026)

El deporte adaptado es una disciplina a la que se le realizan ciertos ajustes en sus reglas o implementos para que puedan ser practicados por personas con alguna discapacidad. Dichos cambios pueden ser en las reglas, el equipamiento, el terreno de juego o la forma en que se ejecuta el deporte. Ejemplo de ello son el Movimiento Paralímpico, el Movimiento Sordolímpico y el Movimiento Special Olympics.

Quizá el más conocido sea el paralímpico, pues es una visión global de la inclusión, con la participación de atletas de alto rendimiento y con discapacidad en diferentes disciplinas deportivas.

Los beneficios del deporte adaptado son la inclusión social y la equidad, pues reducen la discriminación; la salud y bienestar de los deportistas; el cambio cultural; la mentalidad y la excelencia deportiva.

En este sentido, el dictamen derivado de la iniciativa –votado a favor en Cámara de Diputados y turnado a la Cámara de Senadores– considera que el deporte adaptado es aquel que facilita el acceso de forma segura a las personas con discapacidad.

Asimismo, ahora se hace referencia al deporte paralímpico en el concepto de deporte de alto rendimiento y se puntualiza que los estímulos que otorgue la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, también deberán estar orientados al deporte adaptado de alto rendimiento y no sólo al practicado por personas sin discapacidad.

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval (3 de marzo de 2026)

Durante la sesión ordinaria del tres de marzo, la Cámara de Diputados aprobó tanto en lo general como en lo particular este decreto, por unanimidad con 434 votos, por lo que se remitió a la colegisladora. La reforma a la Ley de Educación Naval, mediante la modificación de la fracción III del artículo 10, tiene como objetivo fortalecer la formación integral de los profesionales egresados de la Universidad Naval, incorporando de manera expresa el enfoque de cuidado del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y el impulso al conocimiento y uso de energías renovables dentro de los principios rectores del sistema educativo naval. Esta modificación responde a la necesidad de adaptar la

formación de los futuros cuadros de la Secretaría de Marina a los desafíos ambientales contemporáneos, reconociendo el papel estratégico que desempeñan en la gestión y protección de los ecosistemas marinos y costeros.

El planteamiento parte del reconocimiento de que la actividad naval tiene un impacto significativo en el entorno natural, por lo que resulta indispensable que quienes integran este sector cuenten con conocimientos y capacidades en materia de sostenibilidad, protección ambiental y tecnologías limpias. En este sentido, la reforma busca garantizar que la educación ambiental no sea un elemento accesorio, sino un componente permanente dentro de los programas académicos, orientado a formar líderes con una conciencia ecológica y una ética de responsabilidad hacia el medio ambiente.

Asimismo, la iniciativa subraya la importancia de incorporar contenidos relacionados con energías renovables, considerando el potencial de estas tecnologías para transformar las operaciones institucionales hacia modelos más sostenibles. La inclusión de estos conocimientos permitirá a los futuros oficiales comprender y aplicar soluciones que contribuyan a la mitigación del impacto ambiental, así como a la innovación en el uso de recursos dentro del ámbito naval. La reforma también se enmarca en un contexto más amplio de retos ambientales a nivel nacional, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y la escasez de recursos, frente a los cuales la educación se plantea como una herramienta fundamental para generar conciencia, promover prácticas sostenibles y fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

De manera específica, el decreto establece que los objetivos del sistema educativo naval deberán incluir la formación de profesionistas con un perfil que, además de ser naval, científico, tecnológico, incluyente, humanista y con perspectiva de derechos humanos y de género, incorpore el cuidado del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y el impulso al uso de energías renovables. Con ello, se amplía el alcance del modelo educativo naval para integrar de forma explícita la dimensión ambiental como eje formativo.

Decreto por el que se adiciona una fracción V Bis al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (3 de marzo de 2026)

Tiene por objetivo fomentar el consumo de productos de origen nacional e incentivar que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) adopten la marca de certificación “Hecho en México” o “Made in Mexico”; permitiendo a las personas identificar de manera visual los productos nacionales y promover su consumo. La adición de la fracción V Bis al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como propósito fortalecer el mercado interno mediante el impulso al consumo de productos de origen nacional. Parte del reconocimiento de que el distintivo “Hecho en México” no sólo identifica el origen de los productos, sino que también representa un elemento de calidad, competitividad e identidad nacional, facilitando a las personas consumidoras la identificación de bienes producidos en el país y fomentando su preferencia en el mercado.

Decreto por el que se reforman los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación (3 de marzo de 2026)

Tiene como propósito fortalecer las medidas de reparación del daño derivado de actos discriminatorios, incorporando de manera expresa la atención psicológica como parte de dichas medidas y estableciendo criterios más claros para su imposición. Esta modificación parte del reconocimiento de que la discriminación no sólo genera afectaciones materiales, sino también impactos emocionales y psicoemocionales que pueden alterar el desarrollo personal, la dignidad y la vida cotidiana de las personas, por lo que resulta necesario adoptar un enfoque integral en la reparación del daño.

Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 4 y se adicionan la fracción XV del artículo 4, recorriéndose la subsecuente, y una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 58 de la Ley General de Turismo (3 de marzo de 2026)

Tiene por objetivo fortalecer la prevención de delitos en la prestación de servicios turísticos, con énfasis en la trata de personas y, en particular, en la protección de niñas, niños y adolescentes. Esta adecuación normativa parte del reconocimiento de que el sector turístico, por su dinámica y alta movilidad, puede ser un espacio vulnerable para la comisión de este tipo de delitos, por lo que resulta necesario incorporar mecanismos preventivos y de coordinación institucional más robustos. En este sentido, se establecen nuevas atribuciones para la Secretaría de Turismo,

orientadas a impulsar la implementación de políticas públicas, programas, protocolos, y acciones de coordinación interinstitucional que permitan prevenir, detectar y combatir la trata de personas en el ámbito turístico. Entre estas acciones se incluye la promoción de códigos de conducta, la capacitación de los prestadores de servicios turísticos y el desarrollo de estrategias alineadas con la política nacional en la materia, lo que busca consolidar un enfoque preventivo y articulado entre autoridades y sector privado.

Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 71 de la Ley de Vivienda (3 de marzo de 2026)

Esta reforma tuvo como propósito incorporar criterios de sustentabilidad en la política habitacional, orientando la construcción de vivienda hacia un modelo que respete el entorno ecológico y promueva el uso eficiente de los recursos naturales. En este sentido, establece que la Política Nacional de Vivienda deberá impulsar los mecanismos necesarios para que la construcción de vivienda considere la preservación del entorno natural y promueva la implementación y el uso de energías renovables mediante ecotecnologías. Estas herramientas, que incluyen dispositivos y sistemas orientados al aprovechamiento eficiente de recursos como agua y energía, tienen el propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducir costos en servicios para las personas usuarias y disminuir el impacto ambiental de las viviendas.

Asimismo, se refuerza el papel de las autoridades en la promoción del uso de energías renovables en la vivienda, estableciendo que su implementación deberá considerar las características bioclimáticas de las distintas regiones del país y realizarse mediante equipos y sistemas normalizados. Este enfoque permite adaptar las soluciones tecnológicas a las condiciones específicas del territorio, favoreciendo su eficacia y viabilidad en distintos contextos. La reforma busca equilibrar la incorporación de criterios de sustentabilidad con la necesidad de garantizar el acceso a una vivienda adecuada y asequible. Por ello, permitirá fortalecer el marco jurídico en materia de vivienda al integrar de manera explícita la dimensión ambiental dentro de la política pública, promoviendo un modelo habitacional más sostenible, eficiente y acorde con los retos actuales en materia de cambio climático y uso responsable de los recursos naturales.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 3o. Ter y 132 de la Ley Federal del Trabajo (3 de marzo de 2026)

Tiene como propósito reconocer y garantizar el derecho a la desconexión digital como parte de las condiciones de trabajo digno, en respuesta a los cambios derivados del uso intensivo de tecnologías de la información en el ámbito laboral. Esta adecuación se da en reconocimiento de que la conectividad permanente ha difuminado los límites entre la vida laboral y personal, generando efectos negativos en el bienestar, la salud mental y el equilibrio de las personas trabajadoras. Incorpora la definición de desconexión digital como el derecho de las personas trabajadoras a abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación con el centro de trabajo fuera de la jornada laboral, incluyendo horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias, con el objetivo de garantizar el respeto a su tiempo de descanso, así como a su vida personal y familiar.

Este reconocimiento busca establecer límites claros en el uso de herramientas tecnológicas, evitando prácticas que extiendan de manera indebida las obligaciones laborales. Asimismo, se establecen obligaciones específicas para las personas empleadoras, quienes deberán respetar este derecho al término de la jornada laboral y emitir políticas internas dirigidas a todas las personas trabajadoras, en las que se definan las modalidades para su ejercicio.

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible (3 de marzo de 2026)

Su objetivo es fortalecer las políticas públicas orientadas a garantizar entornos escolares saludables, mediante la prohibición expresa de la venta y consumo de bebidas energéticas en instituciones de educación básica y media superior, tanto públicas como privadas. La reforma incorpora de manera explícita en la ley la prohibición para que las instituciones educativas permitan la venta o el consumo de bebidas energéticas dentro de sus instalaciones. Esta disposición busca eliminar la disponibilidad directa de estos productos en el entorno escolar y prevenir su consumo durante la jornada educativa, reforzando el papel de la escuela como espacio de promoción de hábitos saludables.

Con ello se busca prevenir riesgos asociados al consumo temprano de sustancias estimulantes. En síntesis, la reforma fortalece el marco jurídico en materia de alimentación adecuada al introducir una restricción específica orientada a la protección de la infancia y la adolescencia, alineándose con recomendaciones de organismos internacionales de salud y con la política nacional de prevención de enfermedades asociadas a malos hábitos de consumo.

Decreto por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (4 de marzo de 2026)

EL decreto fortalece la protección de los datos personales de los consumidores al establecer reglas más claras sobre su uso y tratamiento, al tiempo que armoniza la legislación de consumo con el marco nacional en materia de transparencia y privacidad, contribuyendo a garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales en el ámbito comercial.

Decreto "Semana Nacional de las Mujeres Emprendedoras" (4 de marzo de 2026)

El 4 de marzo, con mayoría de votos, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se declara la tercera semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional de las Mujeres Emprendedoras".

La declaratoria responde a un diagnóstico documentado sobre las condiciones estructurales que enfrentan las mujeres en el ámbito del emprendimiento. De acuerdo con la Radiografía del Emprendimiento en México, solo el 37% de los negocios en el país son creados por mujeres; 9 de cada 10 emprendedoras financian su negocio con recursos propios ante las dificultades para acceder a crédito o inversión privada, y sus empresas tienen un promedio de vida de cinco años, menor al de los negocios fundados por hombres. A ello se suma que el 26% de las emprendedoras ha tenido que cerrar su negocio por la carga de las labores de cuidado.

Por ello, la conmemoración busca visibilizar esas barreras, reconocer el papel de las mujeres como agentes económicos y fomentar políticas que impulsen su inclusión en la economía formal, en alineación con el Objetivo de Desarrollo

Sostenible 5 de la Agenda 2030, orientado a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 201 del Código Penal Federal, en materia del delito de corrupción de menores (4 de marzo de 2026)

La incorporación de niñas, niños y adolescentes a las filas del crimen organizado constituye una de las expresiones más graves de la violencia estructural que enfrenta la infancia en México. Estudios de la CNDH documentan que los menores de edad representan uno de los grupos más vulnerables frente a las redes de delincuencia organizada, cuya capacidad de captación se ve facilitada por condiciones de desigualdad, abandono institucional y falta de oportunidades.

Pese a la gravedad del fenómeno, el Código Penal Federal carecía de una agravante específica que sancionara con rigor diferenciado a quienes corrompen a menores con el propósito deliberado de incorporarlos a estructuras criminales. Así, con 415 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma y adiciona el artículo 201 del Código Penal Federal para subsanar esa omisión, turnándolo a la Cámara de Senadores.

La reforma incorpora un nuevo párrafo al artículo 201 que establece una pena de 10 a 20 años de prisión y una multa de mil a veinte mil días cuando los actos de corrupción de menores, específicamente obligarlos o inducirlos a cometer delitos o a integrarse a una asociación delictuosa, se vinculen con los delitos contemplados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

La adición reordena además los párrafos subsecuentes del artículo para mantener coherencia en su estructura, y preserva la excepción que distingue entre corrupción de menores y los programas preventivos o educativos en materia de salud sexual y reproductiva aprobados por la autoridad competente, en plena congruencia con el mandato constitucional del artículo 4º y con la Convención sobre los Derechos del Niño, que obligan al Estado a proteger a las personas menores de 18 años contra toda forma de violencia, explotación y reclutamiento por parte de organizaciones criminales.

Decreto por el que se adiciona la fracción I Sexies al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (9 de abril de 2026)

La modernización de hospitales y centros de salud es uno de los compromisos centrales del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, pero su cumplimiento enfrentaba un obstáculo normativo concreto: la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), que cuenta con capacidad técnica consolidada para ejecutar obras de gran escala, carecía de una atribución legal expresa para participar en proyectos de infraestructura de salud. Con 423 votos a favor y 37 en contra, la Cámara de Diputados aprobó el decreto presentado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo que adiciona la fracción I Sexies al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para subsanar esa laguna, turnándolo a la Cámara de Senadores.

La nueva fracción faculta a la SICT para participar, a solicitud de las autoridades federales competentes y en coordinación con los tres órdenes de gobierno, en la construcción, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, sustitución, ampliación y habilitación de obras públicas, incluyendo expresamente los establecimientos destinados a la prestación de servicios de salud.

Conviene precisar que la reforma no transfiere a la SICT responsabilidades sobre la política sanitaria, sino que la habilita como dependencia auxiliar que aporta su capital técnico a la ejecución física de las obras, bajo un esquema de coordinación que busca generar economías de escala y evitar la duplicación de estructuras administrativas. Con ello, el Estado mexicano avanza en el cumplimiento del compromiso de garantizar una cobertura universal de salud sustentada en infraestructura moderna, funcional y construida bajo los más altos estándares técnicos.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de enfermedades raras (15 de abril de 2026)

Se estima que en México al menos 10 millones de personas viven con una enfermedad rara o poco frecuente, condiciones que por definición afectan a menos de cinco personas por cada 10,000 habitantes. Pese a esa magnitud, el sistema de salud carecía de un registro nacional que permitiera dimensionar el

problema, los pacientes podían tardar hasta 10 años en recibir un diagnóstico certero por falta de servicios especializados, y el acceso a medicamentos huérfanos era deficiente y concentrado en las grandes ciudades. Con 440 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud para atender esa desatención histórica, turnándolo a la Cámara de Senadores.

La reforma introduce una definición legal de enfermedad rara en el artículo 161 Ter y crea un capítulo exclusivo en la Ley General de Salud dedicado a este tema. Entre sus medidas más concretas destaca la creación del Registro Nacional de Enfermedades Raras, instrumento que permitirá recopilar información epidemiológica, orientar a pacientes y familias, y sentar las bases para la investigación científica.

Se establece también una Comisión Nacional de Enfermedades Raras encargada de formular políticas, coordinar acciones interinstitucionales y desarrollar protocolos de atención transdisciplinaria. El artículo 61 refuerza, además, la obligación de realizar pruebas de tamiz metabólico neonatal ampliado para detectar tempranamente enfermedades genéticas y prevenir daños irreversibles desde las primeras etapas de la vida, reconociendo que la detección oportuna es, en muchos casos, la única ventana para evitar consecuencias permanentes.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en materia de trabajadores pesqueros (15 de abril de 2026)

La reforma modifica el artículo 279 de la Ley Federal del Trabajo para incluir expresamente a quienes realizan labores pesqueras, incluidos los buzos pescadores, dentro de la definición de personas trabajadoras del campo. En congruencia, el artículo 5 A fracción XIX de la Ley del Seguro Social incorpora las actividades pesqueras y de buceo a la definición de trabajador del campo temporal, permitiendo que el IMSS pueda darles de alta bajo los esquemas de cotización del sector primario. El artículo 235 de esa misma ley se reforma para que pescadores, buzos y acuicultores independientes puedan incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social. Con estas modificaciones, la pesca deja de ser una actividad invisible para el derecho laboral mexicano y sus trabajadores acceden a la certeza jurídica que por décadas les fue negada.

Decreto por el que se reforman los artículos 94 de la Ley del Seguro Social y 39 de la Ley del ISSSTE, en materia de lactancia (15 de abril de 2026)

En México, solo el 30.6% de los nacimientos entre 2018 y 2023 fueron alimentados con lactancia materna exclusiva, cifra que refleja no solo un problema de salud pública sino la ausencia de condiciones institucionales que permitan a las madres trabajadoras ejercer ese derecho. En consonancia con ese diagnóstico, con 437 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reforma los artículos 94 de la Ley del Seguro Social y 39 de la Ley del ISSSTE para establecer criterios claros sobre la calidad de los espacios destinados a la lactancia en los centros de trabajo, turnándolo a la Cámara de Senadores.

Ambas leyes ya reconocían el derecho a dos descansos de media hora o uno de una hora para amamantar o extraer leche durante la jornada laboral. Lo que la reforma añade es que esos descansos deben realizarse en un espacio adecuado, digno, privado, higiénico y accesible, equipado para la conservación de la leche materna, poniendo fin a la práctica de que las trabajadoras utilicen baños u otros lugares inapropiados para ese fin. La reforma homologa estos criterios en ambos ordenamientos, garantizando las mismas condiciones tanto para las trabajadoras afiliadas al IMSS como para las servidoras públicas del ISSSTE, en congruencia con el Convenio 183 de la OIT y los estándares de la OMS y UNICEF sobre lactancia materna exclusiva.

Decreto por el que se adiciona el artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, en materia de transporte de leche materna (15 de abril de 2026)

La reforma establece que tanto pasajeras como tripulantes pueden transportar leche materna en cantidades superiores a los 100 mililitros en su equipaje de mano, independientemente de si viajan acompañadas de un infante, siempre que se cumplan los requisitos sanitarios correspondientes. Las aerolíneas quedan obligadas a informar de manera clara y accesible sobre esta excepción. La disposición aplica para vuelos nacionales, y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes contará con 180 días naturales para adecuar los protocolos en los aeropuertos del país.

Decreto por el que se declara el 27 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Xoloitzcuintle" (15 de abril de 2026)

Esta iniciativa aprobada tiene como propósito instaurar oficialmente el 27 de octubre como el Día Nacional del Xoloitzcuintle en México para honrar su valor histórico y espiritual. La importancia de establecer dicho día se relaciona con el papel de este canino como un guía mitológico encargado de conducir las almas hacia el inframundo según la cosmovisión prehispánica. La especie fue salvada de la extinción a mediados del siglo XX gracias a esfuerzos de conservación y a su presencia en el arte de grandes muralistas.

En los años 50 del siglo XX, la imagen del xoloitzcuintle se integró de manera destacada al muralismo mexicano, apareciendo en las obras de Diego Rivera y Juan O'Gorman. Asimismo, este animal tuvo una presencia relevante en la obra de caballete de artistas icónicos como Frida Kahlo y Raúl Anguiano. Esta valorización artística moderna se apoya en la rica carga mitológica del animal como psicopompo, un ser encargado de guiar a las almas a través del río Chiconahuapan hacia el Mictlán, concepto que conecta el arte contemporáneo con las creencias mesoamericanas prehispánicas.

Además, el animal se vincula con las festividades del Día de Muertos, donde en esta fecha específica se dedica tradicionalmente a recordar a las mascotas fallecidas. En la iniciativa se resalta que proteger al xoloitzcuintle es fundamental para preservar la identidad cultural y las raíces indígenas de la nación. Con ello se reconoce la relevancia de este patrimonio simbólico vivo de la sociedad mexicana.

Decreto por el que se adiciona un numeral 24 a la fracción I del artículo 18, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (15 de abril de 2026)

Esta iniciativa de ley propone reformar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para honrar la memoria de Rosario Castellanos. La trayectoria de Castellanos como una escritora y diplomática fundamental que dedicó su obra a denunciar la exclusión de las mujeres y las comunidades indígenas. sus libros ilustran su compromiso con la justicia social y su papel como precursora del feminismo en México. De ahí que la propuesta legislativa buscara que cada 25 de mayo, fecha de su natalicio, se ize la Bandera Nacional a toda asta en edificios públicos y representaciones diplomáticas.

De este modo, el Estado mexicano pretende institucionalizar el reconocimiento a su legado intelectual y su lucha por una sociedad más equitativa e incluyente.

Decreto por el que se reforman los artículos 2, primer párrafo y 18, fracciones VIII y XIII, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (15 de abril de 2026)

El 25 de abril de 2026 la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el propósito de adecuarla a los cambios normativos que se han producido en otras disposiciones legales que tienen vinculación con esta Ley.

Tal es el caso de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde en el artículo 36, primer párrafo, se reformó la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para quedar "Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación". En suma, dicha Ley establece que el titular de la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación será integrante del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, aprueba determinar que la autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, y en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Decreto por el que se declara el 17 de mayo de cada año como el Día Nacional de las y los productores de nuez (15 de abril de 2026)

Este decreto tiene como propósito establecer oficialmente el 17 de mayo como el Día Nacional de las y los Productores de Nuez. La reforma atiende la relevancia económica de la nuez pecana, materia en la que el país es el segundo proveedor mundial y los estados como Chihuahua, Coahuila y Sonora lideran la producción nacional.

De esta manera, se justifica esta conmemoración como un medio para visibilizar los desafíos del sector, tales como la escasez de agua, las plagas y los efectos del

cambio climático. Con este decreto se busca fomentar políticas públicas que aseguren la sustentabilidad y competitividad de los nogalicultores mexicanos en el mercado global.

Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 2o. de la Ley General de Salud, en materia de prevención para la salud (15 de abril de 2026)

Esta iniciativa reforma la Ley General de Salud en México para priorizar un enfoque preventivo en lugar de uno puramente curativo. Los padecimientos como la diabetes y la hipertensión generan costos excesivos al erario y reducen la productividad económica del país. Es por ello por lo que, mediante la modificación de diversos artículos, se busca fomentar el bienestar homeostático y la adopción de hábitos alimenticios saludables para evitar el desarrollo de enfermedades crónicas.

La propuesta enfatiza que invertir en la detección temprana y en la educación nutricional resulta más eficiente y menos costoso que el tratamiento médico tardío. De este modo, se pretende garantizar el derecho a la salud vinculándolo estrechamente con el deporte y la alimentación adecuada.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de efectividad, cooperación interinstitucional, legalidad e innovación tecnológica de fiscalización superior (15 de abril de 2026)

Con esta reforma se pretende modernizar la contabilidad gubernamental y la coordinación fiscal mediante el uso de innovación tecnológica y una mayor cooperación entre instituciones. Establece un nuevo marco jurídico para fortalecer la colaboración entre las entidades estatales de fiscalización y la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la revisión de los recursos de origen federal. El eje central es la creación de un Sistema Nacional de Registro de Información y Datos, administrado por la ASF, en el que los entes públicos deberán aportar información detallada sobre el uso de participaciones federales y otros recursos. Con ello se busca garantizar mayor transparencia y control en la rendición de cuentas.

La ASF tendrá la facultad de pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas de las entidades fiscalizadas, determinando si se solventan o no las observaciones, y podrá celebrar convenios con órganos estatales de fiscalización para ampliar la cobertura de las auditorías. Además, se le otorga la capacidad de investigar en cualquier momento presuntas faltas administrativas graves, ya sea de oficio o derivadas de denuncias ciudadanas, lo que refuerza su papel como garante de la legalidad en el manejo de recursos públicos.

El decreto también prevé que cualquier persona pueda presentar denuncias a través de los canales habilitados por la ASF, y establece reglas claras sobre la suplencia del titular de la Auditoría en caso de ausencia temporal o definitiva. Asimismo, obliga a los entes públicos a requisitar formularios con datos identificativos, contables y de beneficiarios, en concordancia con las disposiciones de contabilidad gubernamental y armonización contable.

En las disposiciones transitorias se fija que la ASF deberá adecuar su reglamentación en un plazo de 90 días naturales y emitir los lineamientos para la operación del nuevo registro en un máximo de 180 días. Las erogaciones necesarias se cubrirán con los presupuestos ya aprobados, sin recursos adicionales.

En suma, esta reforma representa un paso decisivo hacia un sistema de fiscalización más robusto y coordinado, que busca cerrar espacios de opacidad en el manejo de recursos federales y fortalecer la confianza ciudadana en la rendición de cuentas.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de turismo accesible (21 de abril de 2026)

El 21 de abril de 2026 se aprobó el dictamen de la Comisión de Turismo con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de turismo accesible. Con 457 votos en pro avanzó en su tramitación parlamentaria y se remitió al Senado de la República.

El objetivo fue incorporar criterios de accesibilidad universal en la planeación, desarrollo y operación de los entornos turísticos, para que puedan ser utilizados por todas las personas de forma autónoma, segura y digna con un enfoque de inclusión social. También, se añadió la definición de turismo accesible,

conceptualizada como la modalidad del turismo que garantiza el acceso, uso y disfrute de todas las personas, con independencia de su edad o de la existencia de discapacidad, a los servicios, productos, entornos, infraestructura, información, comunicación y destinos turísticos, en todas las etapas de la cadena de accesibilidad turística, en condiciones de equidad y dignidad.

Además, se sumó la propuesta de turismo sustentable para establecer un modelo desarrollo turístico orientado al aprovechamiento responsable de los recursos naturales, con apego a la legislación ambiental y de conservación. También, se reivindica el papel de la población local, históricamente olvidada en el período neoliberal, ahora se incorpora la protección de la identidad sociocultural de las comunidades anfitrionas y promueve que actividades económicas generen empleo, ingresos y beneficios sociales para mejorar las condiciones de vida de la población y su bienestar. En este sentido, se busca desarrollo económico con beneficios para la gente que habita los principales sitios turísticos del país.

Decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior; y se adiciona el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales. (22 de abril de 2026)

Esta reforma que reformo diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Comercio Exterior y la Ley Federal de Trabajo fue aprobada por 396 votos a favor en la sesión del 22 de abril de 2026 y remitida al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Tiene el objetivo de vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y establecer restricciones no arancelarias a la exportación de mercancías con un enfoque de protección medioambiental y de seguridad social.

La modificación en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales faculta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para expedir un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emitan las autoridades competentes. Además, establece medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación de mercancías para

evitar la deforestación sin autorización en terrenos forestales y sobre cumplimiento de la normativa en materia de trabajo y seguridad social.

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional. (29 de abril de 2026)

La modificación parte del reconocimiento de que el rezago educativo entre servidores públicos, especialmente en niveles operativos, es un problema que limita la calidad del servicio público.

Se introduce que los Titulares tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan su educación básica obligatoria.

La reforma tiene un efecto en dos sentidos, primero, en su incidencia en elevar la calidad del servicio público y con ello garantizar que los recursos públicos permitan alcanzar las metas nacionales para una sociedad con mayor bienestar. Segundo, se garantiza el derecho humano a la educación básica consagrado en la Constitución a las y los trabajadores del Estado, lo que permite dignificar la función de las personas servidoras públicas y consolidar su desarrollo personal, laboral y social.

Decreto por el que se reforma el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de inclusión de juventudes mexicanas residentes en el exterior. (29 de abril de 2026)

La reforma aprobada con 447 votos a favor en el Pleno de la Cámara de Diputados modifica el artículo 15 bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de inclusión de juventudes mexicanas residentes en el exterior. Su objetivo principal radica en que las personas jóvenes mexicanas en el exterior puedan integrarse al Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud. La relevancia su sustenta en que la inclusión de personas jóvenes residentes en el exterior tendrá efectos en fortalecer la pluralidad, diversidad y representatividad del Consejo, permitiendo que sus experiencias, visiones y desafíos sean considerados en el diseño de políticas públicas dirigidas a la juventud en general.

Según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior que destaca el dictamen de la reforma, hay alrededor de ,913,989 personas mexicanas residen fuera del país, de las cuales el 97.79% radica en Estados Unidos. El número asciende a más de 38 millones si consideran segundas y terceras generaciones de personas mexicanas. La propuesta se alinea con el principio de progresividad al garantizar una mayor inclusión de las personas jóvenes mexicanas residentes en el extranjero en la vida política y ciudadana. También permite que más juventudes ejerzan su derecho a la participación ciudadana, independiente de su lugar de estancia, sea en territorio nacional o fuera del mismo.

También, se incorpora la posibilidad de hacer uso de las tecnologías digitales para facilitar la comunicación y participación en el Consejo de las personas de comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior. En este sentido se dispone que el Consejo sesionará de manera virtual, presencial o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la interacción y participación de sus integrantes.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de protección a entornos digitales, ciberacoso, violencia digital y protección de datos personales. (29 de abril de 2026)

La reforma a diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tienen el objetivo de garantizar el principio de interés superior de la niñez mediante el fortalecimiento del marco legal para proteger a las personas menores de edad de amenazas que enfrenta el avance tecnológico. Se propone incorporar definiciones claras de violencia digital y ciberacoso, además de obligar a las autoridades a crear protocolos de protección y reforzar el consentimiento parental para el uso de niñas, niños y adolescentes. También, si fijan bases para involucrar a las plataformas digitales en la garantía de seguridad.

Entre otros aspectos relevantes de la propuesta se encuentra garantizar el derecho a un entorno digital seguro y de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación. También se fijan responsabilidades para que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus

respectivas competencias contribuyan al ejercicio pleno de este derecho por parte de niños, niñas y adolescentes.

Se propone que los videojuegos y aplicaciones que se comercialicen o distribuyan a través de tiendas digitales, juegos o aplicaciones deberán informar la clasificación correspondiente. Además, se menciona que deberá cumplirse con la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes deberá garantizarse en todos los entornos, incluidos los digitales.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 18 y 52 de la Ley de Migración. (29 de abril de 2026)

La reforma al artículo 18 y 52 de la Ley de Migración tiene el objetivo de facultar a la Secretaría de Gobernación para definir, mediante decreto, los ámbitos territoriales de operación en los que se habilitará el ejercicio de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo a nivel nacional. Además, se ajusta la definición de visitante trabajador fronterizo para incluir que son aquellas personas extranjeras de países con los cuales México hayan celebrado o celebren acuerdos interinstitucionales en materia migratoria y de movilidad o regularización laboral, para permanecer hasta por dos años en los ámbitos territoriales de operación que se determinen.

Se dispone que los visitantes trabajadores fronterizos contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración y tendrán derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces sea necesario. Asimismo, la creación de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo será renovable, siempre que la persona acredite la continuidad de la relación laboral y presente su solicitud de renovación dentro de los 60 días naturales previos al vencimiento del documento migratorio vigente.

Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, en materia de hidrógeno renovable. (29 de abril de 2026)

El hidrógeno renovable, producido mediante electrólisis del agua con energías limpias, no emite carbono ni en su producción ni en su combustión, lo que lo convierte en una alternativa estratégica para descarbonizar sectores de difícil

electrificación como la industria pesada y el transporte de carga. México posee vastos recursos solares, eólicos y geotérmicos que lo posicionan favorablemente para producir y eventualmente exportar este energético, pero carecía de un elemento básico para detonar ese potencial: una definición jurídica clara del concepto en su legislación climática. Con 450 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 3° de la Ley General de Cambio Climático para establecer formalmente que el hidrógeno renovable es aquel producido mediante el uso de energía renovable o electricidad generada con fuentes limpias, turnándolo a la Cámara de Senadores.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización de la reforma constitucional para el apoyo a personas con discapacidad. (29 de abril de 2026)

La reforma aprobada por 455 votos a favor en el Pleno de la Cámara de Diputados tiene como propósito armonizar la legislación secundaria con la reforma constitucional en materia de bienestar promulgada el 2 de diciembre de 2024. En particular, se realizan adecuaciones a la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad con el fin de materializar lo establecido en la Constitución, entre ellas la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años. Asimismo, se incorpora el deber de ofrecer servicios de habilitación y rehabilitación a quienes viven con una discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de 18, entre otros aspectos.

Es así como la reforma de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad propone: 1) incorporar de forma gratuita al IMSS-Bienestar a la persona con discapacidad que lo requiera; 2) determinar que la Secretaría de Bienestar entregará la pensión no contributiva por discapacidad permanente, a toda persona menor de 65 años de edad, conforme a los ordenamientos legales correspondientes; y 3) establecer que la Secretaría de Salud garantizará la rehabilitación de las personas con discapacidad permanente menores de 18 años, además de que atenderá a este grupo poblacional sin ningún tipo de discriminación mediante programas proporcionados con criterios de calidad, especialización, género, gratuidad y precio asequible.

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de lactancia materna. (29 de abril de 2026)

Los beneficios de la propuesta se enmarcan en garantizar el desarrollo integral y sano, así como la protección de niñas, niños y adolescentes como vías para lograr el bienestar de esta población. Se reconoce la lactancia materna es fundamental en los primeros meses de vida, por lo que los centros de trabajo deben de asumir responsabilidades y ofrecer espacios dignos dentro de los centros de trabajo. Los efectos positivos de la medida propuesta tienen impacto en la madre al permitir desempeñarse laboralmente sin preocupaciones; en los hijos e hijas a causa de que disminuye el riesgo de enfermedades más comunes en la infancia; y a las empresas porque reduce la ausencia laboral. Esto solamente por señalar algunos de los múltiples impactos positivos.

Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 30 de la Ley General de Educación. (29 de abril de 2026)

La reforma a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley General de Educación tiene el objetivo de que en los contenidos de los planes programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares se incorpore el bienestar animal y una visión para que en el aprovechamiento de recursos naturales se garantice además de la participación social, la protección de los animales.

La relevancia de la reforma, aprobada con 427 votos a favor y enviada al Senado de la República, se encuentra en promover desde la niñez una sociedad responsable en el cuidado animal. Los beneficios están en que el enseñar a respetar y cuidar a los animales contribuye a reducir la violencia, el maltrato y la crueldad, además de promover una conciencia frente a las consecuencias sobre los ecosistemas, la biodiversidad, la fauna urbana y silvestre.

También, la propuesta se alinea con compromisos internacionales que el Estado mexicano ha adoptado y con la reforma constitucional promulgada el dos de diciembre de 2024 donde se elevó a rango constitucional que los planes y programas de estudio incluyan contenidos orientados al respeto, cuidado y protección de los animales como seres sintientes.

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, en materia de gestión de riesgos y seguridad de bases de datos. (29 de abril de 2026)

Los avances tecnológicos suponen beneficios para la humanidad en México, su adopción en México si bien contribuye a mejorar el bienestar de la población, también implica una serie de riesgos que deben de atajarse desde la actualización del marco legal. En este sentido, se plantearon diversas modificaciones a la Ley Nacional de Registro de Detenciones en materia de gestión de riesgos y seguridad de la base de datos.

Entre lo propuesto destaca: 1) la definición de riesgo como cualquier acontecimiento capaz de afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información del Registro; 2) considerar que existe vulneración cuando uno de estos riesgos se materializa; 3) establecer las medidas mínimas de seguridad que deberá implementar la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para prevenir y mitigar los riesgos; 4) enlistar las medidas mínimas orientadas a de mitigación para garantizar la operatividad del Registro. En los transitorios se mandata que la autoridad responsable tendrá 180 días para realizar las adecuaciones necesarias de las disposiciones aplicables.

Iniciativas Presentadas

Iniciante

1. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal

Incrementar las sanciones tomando en cuenta la gravedad de las afectaciones a los bienes naturales que serán objeto de protección, derivado de la comisión de conductas antijurídicas. Establecer que la pena de prisión y la multa aumentarán hasta una tercera parte cuando después del quebrantamiento del sello se continúe con la conducta que originó la imposición de la sanción. Fijar que se incrementará la multa a quien extraiga, destruya cualquier tipo de vegetación natural o recurso forestal maderable. Incrementar la multa a quien realice actividades de ocupación, invasión o cambio de uso de suelo en cualquier tipo de terreno forestal.

Precisar que el ministerio publico investigará el incumplimiento al debido control organizacional para la prevención de los delitos contra el medio ambiente. Establecer que se impondrá pena a quien genere o haga uso de información falsa o simulada respecto a una persona jurídica, en materia de sustentabilidad o con relación a su desempeño o mejora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y normas ambientales, con el propósito de engañar a consumidores, inversionistas o instituciones del sistema financiero, o con el objetivo de alcanzar un lucro o ventaja indebidos o proporcione información falsa o simule el cumplimiento de sus obligaciones en el sistema nacional o internacional de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero.

Adherente

2. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de protección a los menores de edad.

Mandar que los concesionarios y proveedores de servicios de internet a establecer prácticas para garantizar el interés superior de los menores, así como las medidas para impedir que accedan a la visualización de contenidos que afectan su sano desarrollo o que los exponga a ser víctimas del delito. Establecer que los proveedores de equipos y dispositivos que permitan el acceso a internet deberán garantizar que tengan instalados y activados, de forma gratuita, herramientas de control parental. Aumentar y actualizar las multas en Unidad de Medida y Actualización. Sancionar a los adultos que, haciéndose pasar por menores de edad, establezcan contacto con personas menores, a través de Internet, con el fin de requerirles el intercambio de contenido de actividades sexuales explícitas, o que realicen actos de connotación sexual, o les solicite un encuentro sexual. Equiparar al delito de pornografía de personas menores de edad, la creación, difusión o posesión de contenido mediante inteligencia artificial en los que se use la imagen de una o varias personas menores de edad realizando actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados. Incorporar las definiciones de aplicación, tienda de aplicaciones, menor, desarrollador y sistema operativo.

Adherente

3. Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social, 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el artículo 111 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio el Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, en materia de licencias e cuidados para la madres y padres trabajadores, de hijos con enfermedades graves

Instituir, que en los casos de madres y padres trabajadores asegurados, en cualquier Institución de seguridad social, cuyos hijos e hijas de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, cualquier enfermedad grave o condición que emita la Secretaría de Salud, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos, Las licencias otorgadas a padres y madres trabajadores se suspenderán, Cuando la patria potestad, así como la guardia y custodia o tutela, acreditada por resolución judicial sea ejercida por otra u otras personas, éstas gozarán de las licencias en los mismos términos que se establecen para la madre y el padre, en el caso de que un solo progenitor tenga a su cargo el ejercicio de la guarda y custodia de él o la menor, el otro podrá pedir la licencia siempre y cuando se tenga autorización judicial.

Iniciante

4. Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Será la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) el otorgar, negar, suspender o cancelar los permisos de adquisición y licencias de portación de armas automáticas calibre 7.62 mm o similares y superiores, al personal de las instituciones policiales de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México cuando se justifique plenamente la necesidad de emplear armamento de esa potencia y volumen de fuego.

Iniciante

5. Proyecto de decreto que adiciona un artículo 300 Bis al Código Penal Federal

Establecer que la víctima fuere una persona adulta mayor, se aumentará la pena hasta en una mitad, con arreglo a los artículos que preceden.

Iniciante

6. Proyecto de decreto que adiciona dos fracciones al artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Establecer que las actividades culturales, deportivas y artísticas en las que participen niñas, niños y adolescentes, se desarrollen en condiciones que minimicen riesgos graves.

Iniciante

7. Proyecto de decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de cobro por retiro de efectivo en cajeros automáticos

Agregar que queda expresamente prohibido, que las Entidades Financieras cobren comisiones a beneficiarios de programas sociales del Gobierno Federal por retiros en cajeros automáticos, en cuentas destinadas a recibir estos apoyos.

Iniciante

8. Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de derechos de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública

Agregar que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar a las personas servidoras públicas de las Instituciones de Seguridad Pública los derechos laborales, profesionales y de seguridad social necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Iniciante

9. Proyecto de decreto que adiciona la fracción III bis y la fracción V al artículo 43 de la Ley General de Educación

Establecer sistemas de evaluación y capacitación periódica con el fin de garantizar la competencia de las escuelas y docentes y proporcionar apoyos psicológico o

emocional al personal docente que lo requieran, a través de profesionales en el área correspondiente, para la impartición de la educación multigrado que debe ofrecer el Estado.

Iniciante

10. Proyecto de decreto que reforma el artículo 7º y el artículo 92 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Obligar a todo proveedor a respetar los mecanismos de devolución en caso de cancelación. Precisar que la reposición de un producto, la devolución de la cantidad pagada, contra la entrega de un producto adquirido, o la bonificación o compensación cuando la prestación de un servicio sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser menor de 25% cuando el consumidor cuente con alguna discapacidad permanente.

Iniciante

11. Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Precisar que el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) es un órgano colegiado que estará integrado por las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades, asociaciones nacionales y consejos nacionales del deporte estudiantil reconocidos en la Ley General de Cultura Física y Deporte, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento y rendición de cuentas de los recursos humanos, financieros y materiales. Especificar una de las acciones que se llevan a cabo mediante el SIDADE, que es el establecimiento de los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades, transparencia, rendición de cuentas y recursos de los integrantes del SINADE; y agregar la promoción de mecanismos internos y procedimientos transparentes para prevenir el nepotismo y garantizar el seguimiento, atención y resolución de denuncias por abuso de poder.

Iniciante

12. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 89 Bis a la Ley General de Salud, en materia de apoyos a las personas pasantes de las profesiones para la salud

Otorgar un apoyo económico mensual a las personas pasantes de las profesiones para la salud, proporcional al tipo de unidad y nivel de atención en que se realice, a través de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas con la participación de las instituciones del primer, segundo y tercer nivel de atención del sistema de salud.

Iniciante

13. Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Agregar que los artículos promocionales utilitarios además de ser elaborados con material textil, deberán ser elaborados con tintas libres de solventes tóxicos dañinos para el medio ambiente.

Iniciante

14. Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil

Agregar que cuando como consecuencia de una demora imputable a la aerolínea en un vuelo nacional, el pasajero pierda un vuelo subsecuente contratado, y tal pérdida sea comprobable mediante documentación, será obligación de la concesionaria, asignataria o permisionaria subsanar integralmente dicha afectación.

Iniciante

15. Proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de seguridad social de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Garantizar el acceso a los sistemas integrales de seguridad social que comprendan servicios de salud, seguro de vida, pensión por retiro, cobertura por riesgos de trabajo de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, sus familias y dependientes.

Iniciante

16. Proyecto de decreto que adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley General de Educación

Incluir dentro de la formación de la nueva escuela mexicana el uso eficiente, consciente y sostenible del agua, mediante la concientización sobre su carácter de recurso finito, para su cuidado, preservación y aprovechamiento responsable.

Iniciante

17. Proyecto de decreto que reforma el artículo 97 del Código Penal Federal

Incluir el feminicidio dentro de los delitos en los que no se aplicará indulto por parte de Ejecutivo Federal.

Iniciante

18. Proyecto de decreto que reforma el artículo 6° de la Ley de Vivienda

Precisar que las oportunidades de acceso a la vivienda sean equitativas y dar prioridad, además, a las personas con discapacidad.

Iniciante

19. Proyecto de decreto que adiciona la fracción VI al artículo 91 de la Ley General de Población

Incorporar como dato que en su caso debe tener la clave única de registro de población, la pertenencia a pueblo o comunidad indígena, el de quien así lo exprese o a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela de un menor de edad.

Iniciante

20. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecer que los diputados y senadores son responsables de seguir los principios, deberes, sanciones principalmente en aquellos casos en los que exista un detrimento del interés público, deberán presentar las declaraciones patrimoniales y de interés, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Contraloría correspondiente, al término de su mandato, deberán abstenerse por un periodo de al menos 5 años de ocupar puestos de cabildero o de relaciones públicas en el sector privado, estarán impedidas para conocer de los asuntos, ya sea en Comisiones o en el Pleno, y deberán excusarse cuando incurran en tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo grado, con alguna o alguno de las y los interesados en el asunto a dictaminar o votar; tener conflicto de interés en el asunto a dictaminar o votar, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, tengan presentado querrela o denuncia vigente o tenga juicio pendiente, o su cónyuge o sus parientes se encuentren en esas situaciones, en contra de alguna de las personas físicas o morales dedicadas a promover intereses legítimos de particulares ante comisiones, o ante las personas legisladoras del asunto a dictaminar o votar, aceptar presentes, servicios o incentivos de alguna de las personas físicas o morales y aceptar presentes, servicios o incentivos de alguna de las personas físicas o morales, o que actúan bajo conflicto de interés.

Iniciante

21. Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Proporcionar permiso de hasta tres días laborables sin goce de sueldo al año, por cuidados veterinarios acreditados por medio de una constancia expedida por un médico veterinario con cédula profesional, para brindar atención de una enfermedad grave, procedimiento quirúrgico o urgencia médica de un animal de compañía a su cargo.

Iniciante

22. Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 13 de la Ley General de Educación.

Ampliar en la educación de las personas, el fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la eliminación de prejuicios y discriminación basadas en la orientación sexual, identidad de género y la expresión de género.

Iniciante

23. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o de la Ley Federal del Trabajo.

Busta brindar certeza jurídica a los trabajadores y trabajadoras LGBTIQ+ sobre su derecho a un ambiente laboral libre de discriminación por razón de su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, dotar a las autoridades laborales, a los tribunales del trabajo y a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo de un fundamento legal expreso para atender y sancionar actos discriminatorios en el empleo por estas causas y fortalecer la posición del Estado mexicano ante los mecanismos internacionales de supervisión de derechos humanos en materia de no discriminación laboral.

Diversos Grupos Parlamentarios

24. Proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo XIII, al Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se adiciona un Capítulo X a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Agregar un capítulo denominado Estímulo Fiscal Región Fronteriza Norte.

Iniciante

25. Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 95 de la Ley General de Educación

El objetivo es que la formación priorice competencias en derechos humanos, igualdad sustantiva, educación inclusiva y gestión de la diversidad, así como herramientas para prevenir, detectar y atender actos de discriminación y violencia dentro de los espacios escolares, incluyendo aquellos relacionados con la orientación sexual, identidad o expresión de género; buscando que las y los docentes cuenten con mejores herramientas para generar ambientes escolares seguros, respetuosos e incluyentes, capaces de responder a la diversidad que existe en las aulas y prevenir situaciones que afecten el bienestar y desarrollo del alumnado.

Iniciante

26. Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXV del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Propone establecer expresamente como acto discriminatorio la falta de implementación de medidas para prevenir la discriminación por orientación sexual o identidad de género en las instituciones educativas, también se busca brindar mayor certeza jurídica a las obligaciones de las instituciones educativas, impulsando la implementación de medidas preventivas, mecanismos de atención y acciones que permitan garantizar espacios escolares seguros, incluyentes y libres de violencia o discriminación, también pretende fortalecer la protección del derecho a la educación en condiciones de igualdad, respeto y dignidad.

Iniciante

27. Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV y XXXVI al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo

Busca establecer, como obligación expresa de las personas empleadoras, la implementación de políticas que promuevan la igualdad de oportunidades y la eliminación de prácticas discriminatorias, así como protocolos específicos para prevenir, atender e investigar casos de discriminación y acoso laboral, privilegiando la confidencialidad y protección de las víctimas y la claridad en los procedimientos de investigación y resolución. La propuesta responde a que, si bien existen avances como la NOM-035-STPS-2018 y el Convenio 190 de la OIT (no ratificado por México), ninguno de ellos impone actualmente una obligación legal expresa a las empresas de contar con estas políticas y protocolos, dejando sin marco jurídico claro la prevención y atención de la violencia y discriminación en los centros de trabajo, factores que afectan tanto los derechos humanos de las personas trabajadoras como la productividad y salud mental en el ámbito laboral.

Iniciante

28. Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 78 y 79, y se adiciona la fracción VII, VIII, IX, X y XI al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Busca fortalecer el régimen sancionador para que la severidad de la sanción corresponda a la gravedad real de la conducta. Se plantea que la inhabilitación pueda extenderse hasta treinta años cuando el daño patrimonial sea de especial gravedad, exista reincidencia, o se hayan utilizado prestanombres o empresas fachada para afectar recursos destinados a servicios públicos esenciales; asimismo, que la sanción económica pueda alcanzar hasta tres tantos del beneficio obtenido cuando medie simulación u ocultamiento patrimonial.

Iniciante

29. Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII, VIII, IX, X y XI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Esta iniciativa tiene por objeto dotar a la Plataforma Digital Nacional de información más completa y útil para el combate a la corrupción, incorporando datos que hoy no se registran de manera sistemática: el estado de cumplimiento de la reparación del daño, el monto efectivamente recuperado, la existencia de reincidencia, las empresas vinculadas a la conducta sancionada y los beneficiarios finales identificados. Con ello se busca que las autoridades y la ciudadanía puedan dar seguimiento real a las sanciones impuestas y a la recuperación de recursos públicos, cerrando espacios de opacidad que hoy permiten que responsables de corrupción oculten su patrimonio o reincidan sin que exista un registro consolidado de su historial.

Iniciante

30. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 213-Bis y 224, y se adiciona la fracción I, II y III del artículo 213-Bis Código Penal Federal

Busca que las penas previstas en el Código Penal Federal se agraven hasta en una mitad cuando los delitos por hechos de corrupción se cometan mediante el uso de prestanombres, empresas fachada, beneficiarios finales ocultos o estructuras financieras diseñadas para encubrir recursos públicos, mediante la destrucción u ocultamiento de documentos, o cuando afecten recursos destinados a seguridad pública, salud, agua potable, saneamiento, educación, programas sociales, protección civil o atención de desastres.

Iniciante

31. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 y se adiciona la fracción VII del artículo 7 de la Ley General de Extensión de Dominio

Se propone ampliar el catálogo de bienes susceptibles de extinción de dominio para incluir expresamente aquellos administrados mediante esquemas fiduciarios, estructuras corporativas o cualquier otra figura jurídica utilizada para ocultar la verdadera propiedad de bienes relacionados con hechos de corrupción, y establecer la obligación de las autoridades investigadoras de identificar al beneficiario final y las estructuras societarias empleadas para dicho ocultamiento. Esta reforma busca cerrar el vacío que actualmente permite que el patrimonio derivado de la corrupción se resguarde detrás de fideicomisos, sociedades o testaferros, garantizando que la acción de extinción de dominio alcance efectivamente a quien es el verdadero dueño de los bienes, más allá de quién figure formalmente como titular.

Trabajo en Comisiones

Comisión de Seguridad Ciudadana

En la Comisión de Seguridad Ciudadana trabaja para transformar las necesidades de la gente en propuestas legislativas, acuerdos y acciones que fortalezcan la seguridad pública en México. Analiza las iniciativas, dictamina reformas, impulsa puntos de acuerdo, escucha a autoridades, especialistas y ciudadanía, y promueve la coordinación entre instituciones para prevenir la violencia, combatir el delito, atender a las víctimas y construir comunidades más seguras, justas y en paz.

También trabaja por leyes y acuerdos que permitan a las personas vivir con mayor tranquilidad, confianza y paz en sus comunidades, escuchando a la ciudadanía, atendiendo los problemas reales de las familias mexicanas y fortaleciendo la coordinación entre autoridades para prevenir la violencia, combatir el delito y reconstruir el tejido social.

También contribuir a la construcción de un país donde todas las personas puedan vivir con dignidad, libertad, justicia y paz, colocando en el centro a la ciudadanía, especialmente a las víctimas, mediante leyes que fortalezcan la prevención del delito, el acceso a la justicia, la reparación del daño y el respeto a los derechos humanos.

Comisión de Hacienda y Crédito Público

La Comisión de Hacienda y Crédito Público es una instancia clave dentro de la Cámara de Diputados de México, con facultades para llevar a cabo diversas tareas legislativas. Su objetivo principal es discutir y aprobar iniciativas de Ley relacionadas con temas fiscales, financieros y de coordinación fiscal, así como minutas en la misma materia provenientes del Senado.

Durante el periodo informado, esta Comisión atendió los asuntos turnados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, llevando a cabo el estudio y análisis a través de Grupos de Trabajo. Asimismo, se realizaron reuniones de trabajo con autoridades hacendarias, especialistas, representantes del sector académico, empresarial y social, con el objetivo de enriquecer el proceso legislativo y asegurar decisiones sustentadas en criterios técnicos y jurídicos sólidos.

En cumplimiento del marco normativo vigente y del compromiso institucional con la transparencia, se presenta este informe como un ejercicio de rendición de cuentas que refleja el trabajo colegiado, responsable y plural de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, reafirmando su compromiso con el fortalecimiento de las finanzas públicas, el desarrollo económico y la estabilidad hacendaria del país.

Comisión de Recursos Hidráulicos

La misión de la comisión promover leyes y políticas que garanticen el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Supervisar el manejo adecuado de los recursos hídricos, y fomentar el desarrollo de infraestructura para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente en áreas vulnerables. Además, impulsar la colaboración entre el gobierno, la sociedad y organizaciones para asegurar la sustentabilidad del agua y promover su uso responsable, siempre garantizando los derechos humanos relacionados con el acceso al agua.

También analizar, discutir y dictaminar diversas Iniciativas de ley, proposiciones con punto de acuerdo y minutas que provengan del Senado de la República, que sean turnadas a la Comisión; proponer soluciones a la problemática en materia hídrica, desde una perspectiva de derechos y bajo los principios constitucionales de acceso equitativo y uso sustentable del agua, que deberá reflejarse en la

discusión y aprobación de la futura Ley General de Aguas, promoviendo un esquema de trabajo incluyente y participativo. Esta Comisión trabajará de manera coordinada con los tres ámbitos de Gobierno, para mejorar el sector hídrico de nuestro país. Trabajaremos como gestores, ante la demanda y peticiones que se formulen a través de la comisión, para lo que, mantendremos canales abiertos de comunicación, con organizaciones, instituciones académicas, gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal, así como con instituciones y organismos internacionales.

Además, desarrolla, gestiona y supervisa proyectos y políticas eficaces para la conservación, distribución y saneamiento del agua, garantizando su acceso sostenible y equitativo para la población.

Conclusiones

El Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura representa un periodo de intensa actividad parlamentaria, en el que la Cámara de Diputados mantuvo un trabajo constante durante los dos periodos ordinarios de sesiones. La actividad desarrollada entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de abril de 2026 permitió avanzar en una agenda legislativa amplia, en la que se atendieron asuntos relacionados con los derechos sociales, laborales y humanos, la seguridad, la salud, la igualdad sustantiva, el medio ambiente, el desarrollo económico y el fortalecimiento de las instituciones.

Los resultados de ambos periodos muestran una capacidad sostenida para procesar las iniciativas, minutas y proposiciones presentadas ante la Cámara. En conjunto, se celebraron 92 sesiones y más de 334 horas de trabajo legislativo, durante las cuales se presentaron alrededor de 2 mil 800 iniciativas, se recibieron 71 minutas y se promovieron 844 proposiciones con punto de acuerdo. Asimismo, se aprobaron 117 dictámenes de ley o decreto, que comprendieron 6 reformas constitucionales, 9 nuevas leyes y 102 reformas a leyes vigentes y decretos.

Más allá de estas cifras, el trabajo legislativo del segundo año permite identificar una agenda caracterizada por la actualización del marco jurídico para responder a problemáticas concretas de la sociedad. Durante el primer periodo se impulsaron reformas relevantes en materia de seguridad, salud, agua, medio ambiente, economía circular, desarrollo rural, protección de derechos y política

fiscal. En el segundo periodo, estos esfuerzos tuvieron continuidad mediante reformas de amplio alcance en materia laboral, igualdad sustantiva, derechos de las mujeres, seguridad, justicia, vivienda, inversión, protección ambiental y modernización institucional.

Uno de los aspectos más relevantes del año legislativo fue la atención otorgada a los derechos de las personas trabajadoras y a la ampliación de los derechos sociales. En este sentido, las reformas aprobadas durante el segundo periodo, particularmente la reducción gradual de la jornada laboral, representan una de las modificaciones de mayor alcance dentro del conjunto de decisiones adoptadas. A esta reforma se sumaron disposiciones relacionadas con el primer empleo de las personas jóvenes, los derechos de las personas trabajadoras artistas intérpretes o ejecutantes y otras medidas orientadas a fortalecer la protección laboral.

De igual manera, la igualdad sustantiva y la protección de los derechos de las mujeres ocuparon un lugar importante en la agenda legislativa. Las reformas relacionadas con feminicidio, abuso sexual, acoso, acecho, violencia digital y otras formas de violencia de género muestran un esfuerzo por actualizar las disposiciones jurídicas y fortalecer los mecanismos de protección. En este mismo sentido, las modificaciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y población migrante ampliaron el alcance de las acciones legislativas orientadas a la protección de derechos.

En materia de seguridad y justicia también se registraron avances durante ambos periodos. Las reformas en materia de extorsión, delitos contra el ambiente, delitos cometidos mediante inteligencia artificial y seguridad de bases de datos reflejan la necesidad de adaptar las instituciones y las normas a fenómenos que han adquirido nuevas dimensiones. De esta manera, el trabajo legislativo buscó fortalecer las herramientas jurídicas disponibles para hacer frente a problemáticas que afectan directamente a la población y que requieren respuestas acordes con las condiciones actuales.

El medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales constituyeron igualmente una línea importante de trabajo. La nueva Ley General de Aguas, la Ley General de Economía Circular, las reformas relacionadas con residuos, cambio climático, protección ambiental y bienestar animal muestran la incorporación de estos temas dentro de una agenda legislativa de carácter

transversal. Estas disposiciones buscan establecer mejores condiciones para la protección de los recursos naturales y para la atención de los desafíos ambientales que enfrenta el país.

Por otra parte, las reformas económicas, fiscales y presupuestarias aprobadas durante el segundo año contribuyeron a establecer el marco jurídico necesario para el ejercicio fiscal y para distintas políticas de desarrollo. La aprobación del Paquete Económico 2026, las modificaciones fiscales y las disposiciones relacionadas con inversión e infraestructura muestran la importancia que tuvo durante el año la definición de mecanismos para la administración de los recursos públicos y el desarrollo de sectores considerados estratégicos.

En el ámbito institucional, las reformas aprobadas también estuvieron dirigidas a fortalecer la transparencia, la fiscalización, la certeza jurídica y el funcionamiento de las instituciones públicas. Las modificaciones a distintos procedimientos administrativos, fiscales y de fiscalización, así como las disposiciones relacionadas con austeridad y límites a jubilaciones y pensiones, forman parte de este esfuerzo por fortalecer el ejercicio de los recursos públicos y establecer mayores controles sobre su utilización.

En consecuencia, el balance conjunto de los dos periodos ordinarios permite observar que el Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura representó la continuidad de una agenda legislativa que abordó distintos ámbitos de la vida pública. Las decisiones adoptadas durante este periodo muestran una búsqueda por adecuar el marco jurídico a las necesidades actuales, ampliar derechos, fortalecer las instituciones y atender problemas sociales, económicos, ambientales y de seguridad.



 [Diputadas y Diputados Morena](#) |
  [@DiputadosMorena](#) |
  [Diputados_Morena](#) |
  [@DiputadosMorena](#) |
  [dip.morena](#)

